



INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN.

INFORME N° 731/2025, 4 DE MARZO DE 2026

CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



Probidad • Excelencia • Compromiso • Respeto • Transparencia • Innovación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO.....	1
JUSTIFICACIÓN.....	4
ANTECEDENTES GENERALES.....	5
METODOLOGÍA.....	6
UNIVERSO Y MUESTRA.....	6
RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	7
1. Debilidades generales de control interno.....	8
1.1. Ausencia de instructivos en torno a la contratación de personal bajo la modalidad de honorarios.....	8
2. Deficiencias en el diseño de controles, toda vez que no logran mitigar el riesgo.....	10
2.1. Ausencia de evidencia sobre la revisión de verificadores de ejecución de las labores en los informes mensuales de los prestadores a honorarios.....	10
II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA.....	14
3. Improcedencia en la vigencia de los contratos y en las funciones asignadas bajo régimen de Código del Trabajo.....	14
3.1 Improcedencia en la vigencia de los contratos bajo el régimen del Código del Trabajo.....	14
3.2 Improcedencia en las funciones asignadas bajo régimen de Código del Trabajo.....	14
4. Improcedencia en subrogancias.....	17
5. Sobre eventuales irregularidades en concejo municipal celebrado el día 2 de junio de 2025.....	20
6. Sobre eventuales conflictos de intereses.....	21
6.a. Sobre la eventual relación jerárquica entre los funcionarios Felipe Vega Sabugal y Natalia Rocío Barros Álvarez.....	21
6.b. Sobre el eventual conflicto de intereses asociados a contrataciones y/o asignaciones en las que habría participado doña Natalia Barros Álvarez, en beneficio de la agrupación “Entre Espuelas y Puelches”.....	23
III. EXAMEN DE CUENTAS.....	25
7. Sobre legalidad de las contrataciones de asesores a honorarios.....	25
7.a. Don Iván Soriano Tenorio.....	25
7.b. Don Esteban Backit Nahum.....	26
7.c. Don Jefferson Adaro Valencia.....	27
8. Desproporcionalidad en montos pagados a colaboradores contratados bajo la modalidad de honorarios.....	31



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8.a. Montos pagados al señor Iván Soriano Tenorio por concepto de Honorarios superiores a las remuneraciones del más alto funcionario del estamento profesional.....	32
8.b. Montos pagados al señor Backit Nahum por concepto de honorarios superiores a las remuneraciones del más alto funcionario del estamento administrativo..	34
8.c. Montos pagados al don Jefferson Adaro Valencia por concepto de honorarios superiores a las remuneraciones del más alto funcionario del estamento profesional.....	36
9. Pago de honorarios improcedentes.	41
IV. CONCLUSIONES	43
Anexo N° 1: Revisores informes mensuales de actividades.	47
Anexo N° 2: Contrataciones a través del código del trabajo con prórrogas no justificadas.	48
Anexo N° 3: Contrataciones bajo el código del trabajo asociadas a funciones permanentes del municipio.	51
Anexo N° 4: Designación de subrogancias con observaciones.....	56
Anexo N° 5: Honorarios pagados a los señores Iván Soriano Tenorio, Esteban Backit Nahum, Jefferson Adaro Valencia.	58
Anexo N° 6: Funciones por las cuales se contrató a don Esteban Backit Nahum....	61
Anexo N° 7: Funciones por las cuales se contrató a don Jefferson Adaro Valencia.	63
Anexo N° 8: Funciones realizadas por don Iván Soriano Tenorio.....	65
Anexo N° 9: Funciones realizadas por el señor Backit Nahum.	80
Anexo N° 10: Funciones realizadas por don Jefferson Adaro Valencia.	81
Anexo N° 11: Estado de observaciones de Informe Final de Investigación Especial N°731, de 2025, Municipalidad de Pucón.....	82



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final de Investigación Especial N° 731, de 2025, Municipalidad de Pucón

Investigación sobre eventuales irregularidades acontecidas en la Municipalidad de Pucón.

Objetivo: Efectuar una investigación especial en la Municipalidad de Pucón con el objeto de verificar eventuales irregularidades relacionadas con diversos temas, entre estos, la legalidad de contratos suscritos bajo la modalidad del Código del Trabajo; subrogancias improcedentes en diversas direcciones de la entidad, acuerdos del Concejo Municipal adoptados con vicios; contratación de asesores del Alcalde bajo la modalidad de honorarios para realizar labores propias de la entidad edilicia y por montos excesivos, además de verificar posibles conflictos de interés derivados de vínculos jerárquicos y familiares entre funcionarios municipales.

Objetivos Específicos:

- Determinar que las funciones y plazos de vigencia fijados en los contratos laborales suscritos bajo las normas del Código del Trabajo se hayan ajustado a lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- Verificar que los decretos alcaldicios que aprueban subrogancias en las direcciones municipales se encuentran conforme a la normativa aplicable a la materia.
- Establecer que las funciones que ejercen los servidores contratados para desempeñarse en gabinete y/o asesor externo bajo la modalidad de honorarios se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.883, y a la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, y que los montos pactados se determinaron bajo criterios de proporcionalidad con el trabajo encomendado.

Principales Resultados de la Investigación:

1. Se constató que la Municipalidad de Pucón contrató, entre noviembre de 2024 y el primer semestre de 2025, a 104 personas bajo el régimen del Código del Trabajo, verificándose en 16 casos, que la vigencia del contrato se extendió más allá del mes de marzo de esa anualidad, sin que existieran antecedentes que justificaran dichas prórrogas, ni acreditaran la necesidad funcional que las sustente; y en 26 casos, correspondieron a funciones propias del municipio y de carácter permanente, lo que infringió lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 18.883, que limita esta modalidad de contratación a labores transitorias en municipalidades que cuentan con balnearios u otros sectores turísticos o de recreación.

Ante ello, dicha entidad edilicia deberá -en lo sucesivo- ajustar sus procesos de contratación de personal a lo indicado en dicho cuerpo legal y a la jurisprudencia administrativa dictada por este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Se verificó que tras la asunción de la nueva administración municipal, se dictaron diversos decretos alcaldicios que alteraron el orden de subrogación en diversas direcciones municipales, los cuales no se ajustaron a lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la aludida ley N° 18.883, correspondiendo que esa entidad implemente en lo sucesivo, las medidas necesarias para garantizar que las designaciones de que se trata, se efectúen con estricto apego a lo dispuesto en la normativa legal vigente, respetando el orden jerárquico y las condiciones establecidas ahí establecidas.

3. Se comprobó que las funciones desempeñadas por los señores Iván Soriano Tenorio y Esteban Backit Nahum, contratados bajo la modalidad de honorarios, no tienen carácter accidental ni específico, sino que corresponden a labores permanentes y habituales y permanentes de la estructura municipal, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.883, y la jurisprudencia administrativa dictada por este Organismo de Control.

En razón a lo expuesto, la Municipalidad de Pucón, en lo sucesivo, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° de la ya mencionada ley N° 18.883 y demás normativa aplicable a la materia, acotando las contrataciones a honorarios únicamente a los cometidos específicos y accidentales definidos en el dictamen N° E173171, de 2022, de este Organismo de Control, evitando asignar funciones permanentes o propias de cargos de planta o contrata.

4. Se advirtió una desproporcionalidad en los montos pagados a colaboradores contratados bajo la modalidad de honorarios, toda vez que los estipendios percibidos por los asesores Iván Soriano Tenorio, Esteban Backit Nahum y Jefferson Adaro Valencia superaron las remuneraciones correspondientes al grado más alto del estamento pertinente de la planta municipal, que en cada caso haya percibido otra persona en funciones análogas.

Por consiguiente, la municipalidad deberá adoptar las medidas tendientes a que las contrataciones a honorarios a realizar en el futuro, se lleven a cabo de conformidad a procedimientos de la mayor transparencia y criterios de proporcionalidad entre el trabajo encomendado y las remuneraciones correspondientes, evitando todo exceso y resguardando debidamente los intereses municipales.

5. Se constató que la Municipalidad efectuó pagos por concepto de honorarios improcedentes a los asesores don Iván Soriano Tenorio y don Esteban Backit Nahum, toda vez que se aprobaron incrementos excepcionales en los meses de marzo y mayo de 2025 sin que se acompañaran antecedentes que acreditaran la procedencia de dichos aumentos ni la autorización formal que respalde tales ajustes, por lo que la Municipalidad de Pucón deberá acreditar documentalmente los ingresos derivados de devoluciones efectuadas por todos los prestadores que recibieron incrementos excepcionales de manera improcedente, acompañando la orden de ingreso respectiva y las cartolas bancarias que demuestren la percepción de dichos fondos, lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Además, corresponde que esa entidad adopte las medidas necesarias para que, en el futuro, los incrementos de honorarios a realizar a los prestadores de servicios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuenten con motivación suficiente y un fundamento racional conforme a lo exigido en la normativa atingente.

6. Finalmente, en relación al decreto alcaldicio N° 4.312, de 2025, en donde la Municipalidad de Pucón instruye un proceso disciplinario, se deberá complementar dicho acto administrativo, pormenorizando las observaciones que incluirán para tal efecto, lo que en todo caso, debe considerar los numerales 3, 4 y 5 precedentes, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que, con su acción u omisión, permitieron los hechos descritos, el cual deberá ser remitido a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° E73923/2025
E114525/2025
ATs N°s 234/2025
501/2025

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 731, DE 2025, SOBRE
EVENTUALES IRREGULARIDADES
ACONTECIDAS EN LA MUNICIPALIDAD
DE PUCÓN.

TEMUCO, 4 de marzo de 2026.

En virtud de las facultades establecidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo de Control, se ha considerado pertinente efectuar una inspección en la Municipalidad de Pucón, con el objeto de verificar eventuales irregularidades relacionadas con diversos temas, entre estos, la legalidad de contratos suscritos bajo la modalidad del Código del Trabajo, subrogancias improcedentes en diversas direcciones de la entidad, acuerdos del Concejo Municipal adoptados con vicios, contratación de asesores del Alcalde bajo la modalidad de honorarios para realizar labores propias de la entidad edilicia y por montos excesivos, y posibles conflictos de interés derivados de vínculos jerárquicos y familiares entre funcionarios municipales.

En atención a lo expuesto, este Organismo Contralor, en uso de sus facultades, inició una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

JUSTIFICACIÓN

La necesidad de atender las denuncias relacionadas a contratos laborales suscritos bajo el Código del Trabajo; acuerdos del Concejo Municipal; contratación de asesores del Alcalde; y la existencia de posibles conflictos de interés derivados de relaciones jerárquicas o familiares entre funcionarios, situaciones que podrían comprometer el principio de probidad y la correcta administración de los recursos públicos.

Asimismo, a través de la investigación esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 objetivos de desarrollo sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas en su agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con las metas N°s 16.5 y 16.6, Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas y Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, respectivamente.

AL SEÑOR
CARLOS BILBAO FUENTES
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

El trabajo realizado tuvo por finalidad atender las denuncias efectuadas por los recurrentes, quienes solicitaron reserva de su identidad, quienes denuncian lo que se menciona a continuación:

1. La Municipalidad de Pucón habría prorrogado contratos laborales suscritos bajo las normas Código del Trabajo, en razón a lo establecido bajo el artículo 3° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, desde enero de 2025 a la fecha, sin poseer la debida justificación legal ni administrativa, afectando a funcionarios que se desempeñan en labores permanentes y de jerarquía, tales como fiscales, actuarios de investigaciones sumarias y jefaturas de departamento.

2. Se habrían dispuesto subrogancias en direcciones municipales infringiendo lo establecido en el artículo 78 del citado Estatuto Administrativo, al designar como subrogantes a funcionarios de confianza de otras unidades, en lugar de seguir el orden jerárquico correspondiente dentro de la misma unidad, incluyendo el caso de un funcionario a plazo fijo como subrogante de la Dirección de Seguridad Pública.

3. Adopción de acuerdos en sesión ordinaria N°18, de 2 de junio del 2025, por parte del Concejo Municipal con vicios de legalidad en el quórum y procedimiento, además de posibles modificaciones presupuestarias efectuadas fuera de plazo y sin los antecedentes que las justifiquen.

4. Eventual situación de subordinación entre don Felipe Vega Sabugal, quien se desempeñaría como jefe de eventos, y su cónyuge, doña Natalia Barros Álvarez, jefa del área de cultura de la Municipalidad de Pucón, lo que podría configurar una incompatibilidad en el ejercicio de funciones, atendida una eventual relación jerárquica.

5. Presunto conflicto de interés en licitaciones gestionadas por doña Natalia Barros Álvarez, que habrían sido adjudicados a la agrupación "Entre Espuelas y Puelche", de la cual su cónyuge sería integrante y directivo.

6. Deficiencias en los contratos a honorarios suscritos para el cumplimiento de funciones como asesores personales del Alcalde con los señores Esteban Backit Nahum, como asesor de, Iván Soriano Tenorio, asesor de control y finanzas, y Jefferson Adaro Valencia, asesor de comunicaciones, en cuanto a la idoneidad profesional de los contratados, el ejercicio de funciones sin respaldo normativo y contrataciones directas que no cumplirían con los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886, sobre Compras Públicas.

Precisado lo anterior, es dable indicar que, con carácter confidencial, mediante el oficio N° E197537, de 19 de noviembre de 2025, de este origen, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Pucón, el Preinforme de Observaciones de la Investigación Especial N° 731, del mismo año, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

lo cual se concretó a través del oficio N° 1.441, de 4 de diciembre de igual anualidad, cuyos antecedentes y argumentos fueron considerados para la elaboración del presente informe final.

METODOLOGÍA

La revisión se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la citada ley N° 10.336, y metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 10, de 2021, que fija normas que regulan las auditorías efectuadas por esta Institución de Control, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República, ambas de esta Entidad Fiscalizadora, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Asimismo, se realizó un examen de cuentas sobre la materia, conforme a los artículos 95 y siguientes de la referida ley N° 10.336.

Por otra parte, es importante precisar, que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) y Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

En cuanto a las prestaciones a honorarios que se denuncian, se examinó el 100% de los decretos de pago asociados a ellos, del periodo comprendido entre los meses de diciembre de 2024 a septiembre de 2025, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad edilicia, cuyo detalle se expone a continuación:

Tabla N° 1: Universo y Muestra de decretos de pago por asesorías a honorarios en el periodo comprendido entre los meses de diciembre de 2024 a septiembre de 2025.

Materia Específica/Nombre del Prestador de Servicios	Universo		Muestra		Total Examinado	
	\$	#	\$	#	\$	#
Iván Soriano Tenorio	53.170.813	10	53.170.813	10	53.170.813	100%
Jefferson Adaro Valencia	39.105.721	10	39.105.721	10	39.105.721	100%
Esteban Backit Nahum	37.777.159	10	37.777.159	10	37.777.159	100%
Total	130.053.693	30	130.053.693	30	130.053.693	100%

Fuente: Elaboración propia en base a los decretos de pago proporcionados a través de enlace a Google drive, el cual fue remitido mediante correo electrónico de 9 de octubre de don Edgar Carter Rascheja, Director de Control de la Municipalidad de Pucón.

(#) Cantidad expresada en decretos de pago asociados a los servicios contratados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de las personas contratadas bajo las normas del Código del Trabajo por el municipio durante el período estival comprendido entre fines de 2024 y 2025, estas correspondieron a 107 contrataciones -concernientes a 104 personas, incluyéndose contrato inicial y sus prórrogas entre los meses de noviembre de 2024 y el primer semestre de 2025-, analizando para la totalidad de ellas, la legalidad y pertinencia de sus funciones y prórrogas.

A su turno, para las eventuales irregularidades asociadas a las subrogancias, se examinó la legalidad de los 7 decretos alcaldicios¹ emitidos entre el mes de diciembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, con el objeto de verificar si las personas designadas cumplían con los requisitos establecidos en la planta municipal vigente.

Por su parte, en cuanto a los acuerdos del Concejo Municipal, se revisaron los antecedentes vinculados a la sesión celebrada el 2 de junio de 2025, incluyendo el acta, el expediente de los acuerdos y la documentación remitida a los concejales para su análisis previo.

En cuanto al posible conflicto de intereses en contrataciones de servicios, considerando además la existencia de vínculos jerárquicos entre funcionarios relacionados por matrimonio, se examinaron los casos específicos mencionados en la denuncia.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Sobre el particular, de conformidad con las indagaciones llevadas a cabo, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se determinaron los hechos que se exponen a continuación.

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia investigada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

¹ Se emitieron en total 9 actos administrativos, sin embargo, los otros dos decretos corresponden a la subrogancia del alcalde.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Debilidades generales de control interno.
 - 1.1. Ausencia de instructivos en torno a la contratación de personal bajo la modalidad de honorarios.

Se comprobó que la Municipalidad de Pucón no posee manuales de procedimientos ni instructivos específicos que regulen la contratación de personal bajo la modalidad de honorarios. En particular, se evidenció la falta de directrices que definan entre otros, las funciones que pueden ser legalmente contratadas en esa calidad y los montos máximos autorizados para su remuneración, así también, los mecanismos de control y supervisión que deben aplicar los responsables de aprobar los informes mensuales de actividades que presentan dichos servidores, a fin de asegurar que dichos reportes contengan elementos verificables que acrediten la ejecución de las labores contratadas.

La ausencia de instructivo en torno a la materia habría contribuido a las situaciones objetadas en los numerales 2.1. Ausencia de revisión de verificadores de ejecución de labores en los informes mensuales de los prestadores a honorarios; 7.a. Montos pagados Honorarios pagados al don señor Iván Soriano Tenorio por concepto de Honorarios superiores a las remuneraciones del más alto funcionario del estamento profesional, 7.b. Montos pagados a don Esteban Backit Nahum por concepto de honorarios superiores a las remuneraciones del más alto funcionario del estamento administrativo, y, 7.c. Montos pagados al señor Jefferson Adaro Valencia por concepto de honorarios superiores a las remuneraciones del más alto funcionario del estamento profesional, del presente informe.

Al respecto, la inexistencia de manuales de procedimientos e instructivos específicos en esa materia, implica que la administración pudiese tener un débil conocimiento del proceso de honorarios y los riesgos asociados, dificultando la identificación de los controles necesarios para mitigarlos. Del mismo modo, la ausencia de instrucciones formales y conocidas por los funcionarios no garantiza que las labores se lleven a cabo adecuadamente, exponiendo a esa entidad a riesgos de incumplimiento normativo, discrecionalidad en la asignación de funciones y montos de remuneración, debilidades en la trazabilidad y control de las actividades ejecutadas o pagos por servicios no acreditados adecuadamente, lo que en conjunto, puede afectar a la transparencia, eficiencia y legalidad en el uso de los recursos públicos y al patrimonio municipal.

En consecuencia, la falta de instructivos formales por parte del municipio, constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 5° “Actividades de Control”, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República, específicamente en torno a lo establecido en el numeral 5.3 relativo al principio de “Desplegar actividades de control a través de políticas y procedimientos”, en orden a que la implementación de políticas y procedimientos deben considerar entre otros, que las instrucciones adoptadas por la administración deben expresarse por escrito y ser comunicadas a todas las personas de la organización que se vean involucrados en el proceso, definiendo responsabilidades que asumirá el personal que lleve a cabo cada actividad de control, incluir los plazos, medidas correctivas y, la reevaluación permanente de tales políticas y procedimientos, entre otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, lo expuesto no se ajusta a lo establecido en el artículo 8° “Alta dirección”, de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, en cuanto a que aquella es la primera línea de control de una entidad y tiene la responsabilidad general del diseño, implementación y supervisión del correcto funcionamiento, mantenimiento y documentación del sistema de control interno, en el entendido que una sólida estructura de control interno es primordial para el cumplimiento de sus propósitos y permite contribuir a mejorar las operaciones de la organización, evaluando y mejorando la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

En relación con el presente numeral, el municipio informa en su oficio de respuesta que mediante el decreto alcaldicio N° 361, de 19 de febrero de 2021, aprobó un reglamento interno sobre la materia investigada, el que fue actualizado posteriormente por medio del decreto alcaldicio N° 1.038, de 18 de abril de 2022, que estableció las funciones específicas susceptibles de contratación bajo la modalidad de honorarios, los montos asociados a dichos servicios y los mecanismos de control para la aprobación de los informes mensuales de actividades, añadiendo a su réplica que la Dirección de Recursos Humanos se encuentra elaborando una nueva versión actualizada de dicho texto.

Al respecto, es necesario señalar que mediante correo electrónico de 14 de octubre de 2025, esta Entidad Fiscalizadora solicitó a don Edgar Cartes Rascheja, Director de Control de la Municipalidad de Pucón, proporcionar -en caso de existir- un manual de procedimientos o instructivo que regule la contratación de honorarios², instancia en la que el aludido directivo informó³ que el municipio no cuenta con un instrumento de control que regule el proceso de contratación a honorarios, como tampoco la determinación de montos y verificadores, señalando que esos aspectos se establecen únicamente en las cláusulas del respectivo contrato de prestación de servicios. Asimismo, indicó que en años anteriores se propuso elaborar un reglamento sobre la materia, iniciativa que no prosperó.

En ese contexto, cabe hacer presente a la Municipalidad de Pucón, que el artículo 9°, incisos primero y segundo, de la ley N° 10.336, facultan al Contralor General, en lo que interesa, para dirigirse directamente a cualquier Jefe de Oficina o a cualquier funcionario o persona que tenga relaciones oficiales con la Contraloría, a fin de solicitar datos e informaciones o de dar instrucciones relativas al Servicio, y, para solicitar de las distintas autoridades, jefaturas de Servicios o funcionarios, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores.

Enseguida, respecto de los requerimientos de información de que se trata, cabe señalar que aquellos deben ser cumplido por los servidores públicos requeridos, en el marco de lo previsto en los artículos 3° y 5°, de

² En específico, se consultó si el eventual manual contenía aspectos sobre los montos a pactar, su inclusión en el presupuesto anual, la forma en que se deben acreditar las actividades mensuales, la comprobación de la coherencia entre tales acciones y las funciones establecidas en los contratos, y el cumplimiento de los requisitos para proceder al pago.

³ Mediante correo electrónico de 16 de octubre de 2025.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ley N° 18.575, esto es, con observancia de los principios de responsabilidad, de eficiencia, de eficacia y de coordinación, entre otros, y empleando los medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, conforme a lo ordenado en el artículo 53 de esa preceptiva legal (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 78.107, de 2015 y 14.811 de 2019, ambos de este Organismo Fiscalizador), lo que no ocurrió en la situación de la especie, pues no se puso a disposición el manual respectivo, informándose la ausencia del mismo.

Ahora bien, de la revisión efectuada al referido instrumento de control aprobado por el decreto alcaldicio N° 1.038, de 18 de abril de 2022, se advirtió que si bien este documento regula ciertos aspectos generales relacionados a la contratación de servidores a honorarios, existen elementos que deben ser precisados y/o incluidos en la nueva versión actualizada que se encuentra en proceso.

En razón a lo anterior, se debe mantener la situación objetada, por lo que esa entidad edilicia deberá adoptar las acciones necesarias para concretar la actualización del reglamento interno comprometido en su oficio de respuesta, asegurando que este contemple la normativa vigente sobre la legalidad de las funciones que pueden ser contratadas bajo la modalidad a honorarios, contenida, entre otros, en el dictamen N° E173171, de 2022; los criterios para la determinación de los montos máximos autorizados para la remuneración de dichos servicios; así también, definir las labores de control y supervisión que deben aplicar los responsables de aprobar los informes mensuales de actividades, y garantizar que estos reportes contengan elementos verificables que acrediten la ejecución de las prestaciones contratadas.

Realizado la actualización del referido reglamento interno, deberá remitir el acto administrativo que lo aprueba, los antecedentes que evidencien su socialización entre las personas responsables y la puesta en marcha de su implementación, remitiendo aquello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2. Deficiencias en el diseño de controles, toda vez que no logran mitigar el riesgo.
- 2.1. Ausencia de evidencia sobre la revisión de verificadores de ejecución de las labores en los informes mensuales de los prestadores a honorarios.

Como cuestión previa, cabe señalar que mediante los decretos alcaldicios que se indican en la tabla N° 2 a continuación, la Municipalidad de Pucón aprobó contratos a honorarios de los señores Iván Soriano Tenorio, Esteban Backit Nahum y Jefferson Adaro Valencia, cuyo propósito fue prestar asesorías especializadas en las áreas financiera, de emergencia y comunicacional, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 2: Decretos alcaldicios que aprueban contratos a honorarios.

Nombre de Prestador de Servicios	Número de Decreto Alcaldicio	Fecha	Desde	Hasta
Jefferson Adaro Valencia	3.779	11-12-2024	06-12-2024	31-12-2024
	98	14-01-2025	01-01-2025	31-12-2025
	1.977	27-05-2025	01-05-2025	31-05-2025
	2.196	25-06-2025	01-06-2025	30-06-2025
	2.442	24-07-2025	01-07-2025	30-09-2025
	3.157	25-09-2025	01-09-2025	30-09-2025
Esteban Backit Nahum	3.781	17-12-2024	06-12-2024	31-12-2024
	97 ⁴	14-01-2025	01-01-2025	31-12-2025
	2.336	18-07-2025	01-07-2025	31-12-2025
Iván Soriano Tenorio	3.780	17-12-2024	06-12-024	31-12-2024
	96 ⁵	14-01-2025	01-01-2025	31-12-2025

Fuente: Elaboración propia en base a los decretos de pago proporcionados a través de enlace a Google drive, mediante correo electrónico de 9 de octubre del señor Edgar Carter Rascheja, Director de Control de la Municipalidad de Pucón.

Respecto de los contratos mencionados, la cláusula cuarta estableció que para proceder al pago mensual de los servicios pactados, los aludidos asesores debían presentar la correspondiente boleta de honorarios, visada por el Jefe del Departamento o Dirección respectiva, y certificada por el Director del área mediante un informe de cumplimiento que acreditara la totalidad de las prestaciones efectuadas durante el período contractual.

Por su parte, y si bien los contratos no especifican la dependencia jerárquica de los señores Soriano Tenorio, Backit Nahum y Adaro Valencia, se verificó que sus informes mensuales de actividades fueron aprobados por don Francisco Torres Valderrama, Administrador Municipal⁶, o por quien ejercía su subrogancia, situación que fue confirmada por el aludido señor Torres Valderrama, mediante correo electrónico de 22 de octubre de 2025, donde indicó que la supervisión de dichos asesores estaba a cargo de la Administración Municipal.

Ahora bien, se advirtió que los reportes correspondientes al mes de diciembre de 2024 y al período comprendido entre los meses de enero a junio de 2025, fueron aprobados sin observaciones por dicho profesional a pesar de que su contenido era genérico, sin detallar de forma específica

⁴ No se incorporaron en la tabla para el señor Backit Nahum los decretos alcaldicios N°s 1.078 y 1.897, dado que estos aprueban una modificación al contrato de prestación de servicios a honorarios, de fecha 26 de marzo y 22 de mayo respectivamente, ambos de 2025, con el objeto de pagar un incremento de sueldo para el mes de marzo por la suma bruta de \$584.795 (solo para ese mes el monto bruto pasa de \$ 3.576.096 a \$4.160.891) y para el mes de mayo, un incremento excepcional por la suma bruta de \$ 585.000, en todo lo demás sigue vigente el decreto alcaldicio N° 97.

⁵ El decreto alcaldicio N° 96, fue modificado por el decreto alcaldicio N°1.899, 22 de mayo de 2025, con el objeto de pagar un incremento de sueldo para el mes de mayo, por la suma bruta de \$ 585.000, en todo lo demás sigue vigente el decreto alcaldicio N° 96.

⁶ Mediante correo electrónico de 14 de octubre de 2025, el señor Francisco Torres Valderrama, Administrador Municipal, sostiene que los asesores que se analizan dependen de Gabinete.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las labores realizadas por cada trabajador (ver anexo N° 1 del presente informe), y sin que se evidencie que dicha actividad de control se haya efectuado a través de la revisión de verificadores que permita acreditar el cabal cumplimiento de las funciones establecidas en los respectivos contratos, lo que denota una debilidad en el proceso.

Es del caso señalar, que dicha situación fue detectada en su oportunidad por don Franco Tosti-Croce Mayne, Director Jurídico de la Municipalidad de Pucón, quien informó mediante memorándum N° 13, de 27 de junio de 2025, en su calidad de Administrador Municipal (s), a don Gustavo Sandoval Díaz, Alcalde (s), sobre el incumplimiento normativo detectado en los informes mensuales presentados por diversos prestadores de servicios, aludiendo a que no cumplían con los requisitos necesarios para respaldar los pagos correspondientes, pues describían de forma genérica las labores realizadas, sin aportar medios de verificación que acreditaran el cumplimiento efectivo de los servicios contratados.

Como resultado de lo anterior, con fecha 14 de julio de 2025, se instruyó⁷, entre otros, a los señores Soriano Tenorio, Backit Nahum y Adaro Valencia, que debían utilizar un nuevo formato de informe que incluyera verificadores de cumplimiento. Además, se les solicitó complementar los informes ya presentados entre los meses de diciembre de 2024 a junio de 2025 con los respectivos medios de verificación, instrucciones que reconoció haber recibido el señor Torres Valderrama, Administrador Municipal, mediante correo electrónico de 14 de octubre de 2025.

En consecuencia, si bien el municipio ha adoptado medidas que apuntan a regularizar la situación -comprobándose que, a partir de julio de 2025, los informes incorporaron los verificadores correspondientes-, ello no desvirtúa la ausencia de una supervisión efectiva al momento de aprobar informes que, durante el primer semestre de igual año, no contaban con la acreditación suficiente para respaldar los pagos por los servicios presuntamente efectuados.

La falta de supervisión efectiva sobre las labores contratadas -considerando que el medio de acreditación eran los informes mensuales- evidencia un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, que señala que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, agrega que este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones..

Además, no se ajusta al citado artículo 8° “Alta dirección”, de la resolución exenta N° 1.962, en cuanto a que aquella es la primera línea de control de una entidad y tiene la responsabilidad general del diseño, implementación y supervisión del correcto funcionamiento, mantenimiento y documentación del sistema de control interno, en el entendido que una sólida estructura de control interno es primordial para el cumplimiento de sus propósitos y

⁷ A través de los memorándums N°s 25, 27 y 29, todos del 14 de Julio de 2025, se notificó a los señores Jefferson Adaro Valencia, Ivan Soriano Tenorio y Esteban Backit Nahum.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

permite contribuir a mejorar las operaciones de la organización, evaluando y mejorando la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Del mismo modo, la aprobación de informes en ausencia de la acreditación suficiente sobre la realización de las labores contratadas expone a la entidad a riesgos de que se efectúen pagos improcedentes, que afecten al patrimonio institucional, vulnerando los principios de eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3° y 5° de la mencionada Ley N° 18.575, que les obliga a velar por la eficaz e idónea administración de los recursos públicos.

Igualmente, tener presente lo establecido en el artículo 4° “Evaluación de riesgos”, de la mencionada resolución exenta N° 1.962, que en lo que interesa establece que las oportunidades surgen como resultado de débiles actividades de control y supervisión, por una deficiente vigilancia por parte de la dirección y por la elusión de los controles por parte de la misma.

La entidad edilicia indica en su respuesta que la situación observada fue detectada en su oportunidad por la Administración Municipal, instancia en la que se detalló el incumplimiento normativo y se instruyó la necesaria complementación de los respectivos informes mensuales de actividades. Al efecto, acompaña en esta instancia los antecedentes que complementan los informes de actividades de los señores Soriano Tenorio, Backit Nahum y Adaro Valencia, por el período comprendido entre diciembre de 2024 y junio de 2025.

Sobre el particular, es del caso señalar que lo expuesto por la entidad edilicia se limita a confirmar la ocurrencia de los hechos objetados sin aportar antecedentes que permitan desvirtuar lo señalado, toda vez que dichos complementos se hicieron con posterioridad a la ocurrencia de los hechos objetados y no de forma oportuna, por ende, corresponde mantener la observación.

Por lo tanto, la entidad deberá concretar las medidas comprometidas para actualizar el reglamento interno de contrataciones de personas bajo la modalidad a honorarios, conforme a lo señalado en el numeral 1.1 “Ausencia de instructivos en torno a la contratación de personal bajo la modalidad de honorarios” del presente informe, velando que se incluyan disposiciones orientadas a asegurar que la dirección municipal responsable de supervisar y fiscalizar el cumplimiento efectivo de las actividades contratadas realice las diligencias pertinentes para comprobar aquello, a fin de evitar la aprobación de informes que carezcan de elementos verificadores que acrediten la prestación real de los servicios y su concordancia con las labores estipuladas en los respectivos contratos.

En consecuencia, la Municipalidad de Pucón deberá acreditar la incorporación de las medidas antes descritas en la actualización del reglamento interno que rige la materia investigada, junto con los antecedentes que evidencien su socialización entre las personas responsables y la puesta en marcha de su implementación, remitiendo aquello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

3. Improcedencia en la vigencia de los contratos y en las funciones asignadas bajo régimen de Código del Trabajo.

3.1 Improcedencia en la vigencia de los contratos bajo el régimen del Código del Trabajo.

En cuanto a las irregularidades relacionadas con los contratos bajo la modalidad de Código del Trabajo, la Municipalidad de Pucón informó que se efectuaron contrataciones por un total de 107 contrataciones - correspondiente a 104 personas, incluyéndose contrato inicial y sus prórrogas entre los meses de noviembre de 2024 y el primer semestre de 2025-, asociado al artículo 3° del mencionado código, advirtiéndose que en 16 de estos casos las fechas de término se extendieron más allá del mes de marzo de 2025, sin que existan antecedentes que justifiquen dichas prórrogas, ni se acredite la necesidad funcional que las sustente (cuyos casos se presentan en el anexo N° 2 del presente informe), situación que fue confirmada por don Ignacio Quiroz Arrau, Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de Pucón, mediante correo electrónico de 22 de octubre de 2025.

3.2 Improcedencia en las funciones asignadas bajo régimen de Código del Trabajo.

Se constató que en la contratación de 26 personas, se les asignaron funciones propias del municipio y que no corresponden a labores esporádicas ni transitorias, entre estas, profesionales abogados dependientes de Administración Municipal; interventor del Departamento de Rentas y Patentes, y asistente de Alcaldía y Gabinete, cuyo detalle se expone en el anexo N° 3 del presente informe:

Respecto a los numerales 3.1 y 3.2, cabe anotar que las funciones que la ley N° 18.695, ha encomendado a estos órganos de la Administración del Estado, en sus artículos 3° y 4°, por regla general, deben ser desempeñadas por funcionarios regidos por la ley N° 18.883, para lo cual el legislador ha creado las correspondientes plazas, mediante la aprobación de una planta de personal para cada municipio, empleos que conforman la organización estable, según lo dispone el artículo 2°, inciso primero, de dicho estatuto. Agrega el referido artículo 2°, en el inciso segundo, que la dotación de las municipalidades podrá comprender cargos a contrata, los que tendrán el carácter de transitorios.

Por su parte, el artículo 3° del citado cuerpo estatutario, previene que determinados funcionarios municipales se regirán por textos legales distintos, disponiendo, en el inciso primero, que quedarán sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades que se efectúen en forma transitoria en municipalidades que cuenten con balnearios u otros sectores turísticos o de recreación.

Al respecto, la jurisprudencia de este Organismo Contralor contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 49.388 y 9.209, de 2006 y 2011, respectivamente, ha puntualizado que la contratación de personal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

regulado por el Código Laboral, a que se refiere la disposición mencionada precedentemente, requiere de la concurrencia de dos exigencias: una, que se trate de labores transitorias, debiendo entenderse este último término, conforme las reglas generales de la interpretación, en su sentido natural y obvio, esto es, aquello pasajero, temporal, perecedero, fugaz, según el diccionario de la Real Academia; y, dos, que ellas se desempeñen en balnearios u otros sectores turísticos o de recreación.

Así, la contratación de funcionarios de conformidad con el indicado Código, que autoriza la disposición en análisis, debe comprenderse en el sentido de que las actividades a las cuales ese personal debe adscribirse, son tanto aquellas nuevas, como las que se ven aumentadas en su volumen, con la limitación de que ello debe obedecer a un período determinado, esto es, deben tener el carácter de transitorias.

Acorde con lo anterior, la transitoriedad está referida tanto a la naturaleza misma de la actividad, como al incremento temporal de la misma, todo ello siempre que se efectúe en un período limitado, por razones de estacionalidad (aplica criterio contenido en los dictámenes N^{os} 33.750, de 2001, 9.209, de 2011 y 42.266, de 2017 todos de este Órgano Contralor).

Por su parte, y en atención a que las palabras sector y balneario no están definidas en la ley, ante la falta de una definición para esas expresiones por parte del ordenamiento que regula la materia, y en armonía con los dictámenes N^{os} 9.248, de 2018, 25.563, de 2019, E129489, de 2021 y E5111, de 2025, de esta Entidad Fiscalizadora, corresponde remitirse al sentido natural y obvio de las mismas. según el uso general de ellas, tal como lo establece el artículo 20 del Código Civil, recurriendo al Diccionario de la Lengua Española de la Real Academias, que define la expresión "sector", en su primera acepción, como "Parte de una ciudad, de un local o de cualquier otro lugar"; y la expresión Balneario, en su primera acepción, como "Perteneiente o relativo a los baños públicos, especialmente a los medicinales", luego la palabra Baño, en su sexta acepción significa: "sitio donde hay aguas para bañarse". Además, la palabra "estival", que tampoco es definida por la ley, la RAE la conceptualiza, en su segunda acepción, como "Perteneiente o relativo al estío", y estío es "verano (estación del año)".

En consecuencia, es dable colegir que la Municipalidad de Pucón utilizó de forma improcedente la modalidad de contratación bajo el Código del Trabajo, al extender convenios más allá del período estival 2024-2025 y asignar funciones que corresponden a tareas permanentes del municipio. Estas situaciones evidencian una falta de justificación funcional y una desviación del propósito que sustenta este tipo de contratación.

En cuanto al numeral 3.1, precedente, la entidad edilicia sostiene -en síntesis- que la extensión de los contratos bajo el régimen del Código del Trabajo se ajusta a derecho, dado que no existe norma que limite expresamente su vigencia más allá de marzo. Argumenta que la contratación responde a la naturaleza transitoria de las funciones y al incremento estacional de la demanda en la época estival e invernal, en este último caso, contando con el Centro de Sky del Volcán Villarrica, Parque Nacional Villarrica, Reserva Nacional Villarrica, entre otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A lo anterior, agrega que, considerando que Pucón es una comuna turística declarada Zona de Interés Turístico (ZOIT) mediante decreto N° 389, de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, conforme a la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, y dado que cuenta con solo 127 funcionarios activos titulares y 89 contratados anuales, la contratación a través del Código del Trabajo durante algunos meses resulta fundamental para cubrir los servicios municipales y atender la sobrecarga derivada del incremento de población transitoria como destino turístico, práctica que se encontraría respaldada por el dictamen N° 42.266, de 2017, de este Organismo de Control.

Sobre el particular, es necesario hacer presente que los servicios transitorios a que hace mención el artículo 3°, inciso primero de la ley N° 18.883, tal como se reconoce en el dictamen N° 29.006, de 2019 de este Ente de Control, corresponden a labores que si bien son propias de las municipalidades, revisten un carácter circunstancial en contraposición a aquellas que deben realizarse en forma permanente y habitual; y dicen relación tanto con la naturaleza misma de la actividad, como con el incremento temporal de ella, siempre que se realicen en un período limitado, por razones de estacionalidad, lo que queda expresado en el mismo dictamen N° 42.266, de 2017, de este Órgano Fiscalizador, entre otros, que hace presente la entidad edilicia en su respuesta.

Así, las tareas permanentes que realicen en municipalidades que cuenten con balnearios u otros sectores turísticos o de recreación, no pueden ser consideradas como transitorias (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 49.338, de 2006, 48.395, de 2008, y 54.875, de 2010, todos de esta Entidad de Fiscalización).

Por ende, no altera la observación de que se trata lo replicados por ese municipio, en orden a que el flujo constante de visitantes en las localidades turísticas de la comuna Pucón, no solo se concentra desde diciembre a marzo, sino que todos los fines de semana del año, constituyendo ello una necesidad insatisfecha debido al escaso personal de que dispone para mantener en funcionamiento los servicios brindados a la comunidad en las locaciones turística de la comuna todo el año ininterrumpidamente; ya que las tareas que en esos recintos se desarrollan en forma permanente, por cierto, carecen del carácter transitorio que exige el artículo 3°, inciso primero, de la aludida ley N° 18.883, por lo que, siguiendo la regla general, dichos servidores deben estar sujetos a las normas contenidas en ese último texto estatutario precitado y no al Código del Trabajo (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 17.317 y 52.400, ambos de 2015, de este Ente de Control).

Por otra parte, en cuanto a las funciones desarrolladas por el personal vinculado por contratos de trabajo, observadas en el numeral 3.2, el municipio acompaña una planilla con el detalle de las medidas adoptadas para cada una de las personas mencionadas en el anexo N° 2, entre ellas, finiquitos o en otros casos cambios en la modalidad contractual, principalmente a honorarios.

En consecuencia, y considerando que los argumentos presentados por esa entidad edilicia respecto de la vigencia de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contratos no resultan atendibles, y que ambas situaciones corresponden a hechos consumados, procede mantener las observaciones formuladas.

Por consiguiente, en lo sucesivo, dicha entidad deberá ajustar los procesos de contratación de personal bajo la modalidad del Código del Trabajo, a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 18.883, y a la jurisprudencia administrativa dictada por este Organismo de Control, asegurando que esta modalidad se utilice únicamente para actividades de carácter transitorio.

4. Improcedencia en subrogancias.

En relación con las eventuales irregularidades denunciadas respecto de la designación de subrogancias, se comprobó que tras la asunción de la nueva administración municipal, se dictó el decreto alcaldicio N° 4.854, de 6 de diciembre de 2024, mediante el cual se estableció la subrogancia del señor Alcalde⁸, emitiendo en la misma fecha, el decreto alcaldicio N° 4.855, que definió las subrogancias correspondientes a las direcciones municipales, el que fue modificado posteriormente por los siguientes actos administrativos:

Tabla N° 3: Decretos alcaldicios que aprueban subrogancias en direcciones municipales de Pucón.

Decreto Alcaldicio	
N°	Fecha
4.855	06-12-2024
5.041	27-12-2024
116	15-01-2025
170	22-01-2025
473	06-02-2025
1.490	14-04-2025
3.480	24-09-2025

Fuente: Elaborado en base a los decretos de subrogancia proporcionados por el señor Ignacio Quiroz Arrau, Director de Recursos Humanos, mediante enlace a Google Drive compartido por correo electrónico de fecha 8 de octubre de 2025.

Ahora bien, del análisis realizado no se advierten observaciones respecto del decreto alcaldicio N° 4.066, vigente al mes de noviembre de 2025. No obstante lo anterior, se constató que durante el año 2025 se formalizaron subrogancias a través de los demás actos administrativos en favor de funcionarios que se desempeñaban en otras unidades municipales, a pesar de que en las direcciones respectivas existían profesionales que cumplían con los requisitos para

⁸ Designándose por orden jerárquico a los señores Francisco Torres Valderrama -Administrador Municipal-, Alexis Figueroa Yáñez -Director Secretaría de Planificación-, y finalmente a don Gustavo Sandoval Díaz - Director de Desarrollo Comunitario. Acto administrativo que fue modificado posteriormente a través del decreto alcaldicio N° 336, de 29 de enero de 2025, donde además de los directivos antes señalados, se agregó en cuarto orden de prelación a don Franco Tosti-Croce Mayne, Director Jurídico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ejercer tales labores, lo que se describe detalladamente en el anexo N° 4 del presente informe y se resume en la siguiente tabla:

Tabla N° 4: Designaciones de subrogancia improcedentes, debido a la existencia de funcionarios pertenecientes a la Dirección respectiva que cumplían con requisitos para asumir dichas funciones.

Dirección Municipal	Subrogantes Designados de Otras Dependencias	Personas de la Dirección que Cumplía con Requisitos para Subrogar y que no Fueron Consideradas
Administración y Finanzas	Gustavo Sandoval Díaz: DIDECO	Carlos Romero Sandoval
Recursos Humanos	Franco Tosti-Croce: D° Jurídico Gustavo Sandoval Díaz: DIDECO	María Arriagada Cárdenas Cristina Arias Calderón
Secretaría Municipal	Víctor Riquelme Rifo: SECPLAC Eduardo Pino Ñanco: DIDECO Franco Tosti-Croce: Jurídica Alexis Figueroa Yáñez: SECPLAC	Juan Rozas Martínez
Aseo, Ornato y Medio Ambiente	Ignacio Quiroz Arrau: Recursos Humanos Carolina Ruiz Sabugal: DIDEL	Marianela Cerda Guzmán Gabriela Soto Cortés
Desarrollo Económico, Fomento y Turismo	Alexis Figueroa Yáñez: SECPLAC Ignacio Quiroz Arrau; Recursos Humanos	Víctor Coña Huaiquimill Viviana Moscoso Pacheco Camila Silva Olivares

Fuente: Elaborado en base a los decretos de subrogancia proporcionados por el señor Ignacio Quiroz Arrau, Director de Recursos Humanos, mediante enlace a Google Drive compartido por correo electrónico de fecha 8 de octubre de 2025.

Notas:

1. Planta Municipal: Para el análisis se consideró la planta de personal proporcionada por el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de Pucón, junto con el Reglamento Municipal que Modifica y Establece la Planta del Personal de la Municipalidad de Pucón, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de diciembre de 2018.

2. Nivel de Estudios: La información relativa al nivel de estudios del personal fue obtenida desde fuentes oficiales como el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Sistema de Información y Análisis del Personal del Estado (SIAPER). En los casos en que no se encontró información en dichas bases, se utilizó la documentación digital de títulos profesionales y técnicos proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos.

3. Designación de Subrogancias: Para determinar la procedencia de las designaciones de subrogancia, se analizó el personal existente a nivel de Dirección, conforme a la planta municipal señalada en la Nota 1. Se verificó si los funcionarios designados cumplían con los requisitos académicos exigidos por el citado reglamento municipal.

Al respecto, don Ignacio Quiroz Arrau, Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de Pucón, indicó mediante oficio ordinario N° 252, de 10 de octubre de 2025, que las inconsistencias detectadas se originaron a partir del decreto alcaldicio N° 116, de 15 de enero del año en curso, confirmando que en las direcciones de Administración y Finanzas; Recursos Humanos; Tránsito, Aseo, Ornato y Medio Ambiente; Seguridad Pública; y Desarrollo Económico, Fomento y Turismo, existían funcionarios que cumplían con los requisitos para ejercer como subrogantes, sin que hayan sido considerados. Asimismo, precisó que las designaciones fueron instruidas por don Francisco Torres Valderrama, Administrador Municipal.

Por otra parte, se verificó que mediante el decreto alcaldicio N° 1.490, de 14 de abril de 2025, se designó a don Claudio Escobar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Andahur como subrogante de la Dirección de Seguridad Pública hasta el mes de septiembre del mismo año, sin embargo, según los registros del Sistema de Información y Análisis del Personal del Estado (SIAPER), de este Órgano Contralor, dicho funcionario se encontraba contratado bajo la modalidad de contrata, lo que dio lugar a una objeción por parte del Director de Recursos Humanos, quien a través de un correo electrónico enviado el 11 de abril de 2025 al Administrador Municipal, manifestó su reparo respecto de dicha designación, recibiendo como respuesta que esta se encuentra dentro de las facultades propias de la autoridad.

Pues bien, sobre las materias referidas previamente, cabe señalar que, de acuerdo a los artículos 6° y 76, ambos de la ley N° 18.883, son subrogantes aquellos funcionarios que entran a desempeñar el empleo del titular o suplente por el sólo ministerio de la ley, cuando estos se encuentran impedidos de desempeñarlos por cualquier causa.

A su turno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del anotado cuerpo estatutario, en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el servidor de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para desempeñarlo.

Sin perjuicio de ello, y en aquellos casos en que en la unidad no existan funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes al cargo que deba proveerse mediante el mecanismo en examen, el alcalde podrá determinar otro orden de subrogación, conforme a lo previsto en el artículo 79 de la citada ley N° 18.883.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que acorde con lo manifestado, entre otros, en el dictamen N° 5.165, de 2015, de este origen, el mecanismo de subrogación que previene el artículo 78 de la ley N° 18.883, supone la existencia de una unidad municipal en la que haya una plaza que deba ser subrogada y un servidor de la misma repartición que le siga en la línea jerárquica y reúna los requisitos para ocuparla temporalmente.

En este sentido, la reiterada jurisprudencia de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 70.954, de 2015, ha concluido que para efectos de determinar el orden de subrogación, el nivel jerárquico de los funcionarios al cual debe estarse al momento de definir a quien le corresponde cumplir tal obligación, está establecido, genéricamente, por el grado remuneratorio que estos poseen dentro de la misma unidad.

Asimismo, es del caso señalar que la atribución que el anotado artículo 79 de la ley N° 18.883 confiere al alcalde, en cuanto a alterar el orden de subrogación que establece el citado artículo 78 del mencionado cuerpo legal, solo procede en la medida que en la unidad respectiva no exista un funcionario que reúna los requisitos para desempeñar las labores correspondientes (aplica dictamen N° 12.554, de 2010, de este Organismo de Control), debiendo en consecuencia, nombrar a un funcionario que cumpla los requisitos previstos para desempeñar la plaza de que se trate (aplica dictamen N°s 50.702, de 2015, y 65.390, de 2016, de esta Entidad Fiscalizadora).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A mayor abundamiento, la jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en el dictamen N° 12.750, de 2007, ha concluido que en el ejercicio de la referida facultad, el alcalde debe limitarse a los términos en que esa atribución se encuentra conferida, según los cuales sólo puede alterarse el orden de la subrogancia siempre que en la unidad no exista un funcionario de la planta municipal que reúna los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.

En virtud de lo expuesto, se infiere que las designaciones de subrogancia mencionadas en el presente numeral no se ajustaron a lo establecido en los artículos 78 y 79 de la ley N° 18.883, toda vez que se asignó la subrogancia a funcionarios externos a las unidades respectivas existiendo personal que cumplía con los requisitos legales para asumir dichas funciones por el solo ministerio de la ley, así como la designación de un funcionario contratado bajo la modalidad de contrata, en un cargo de subrogancia, sin cumplir con las exigencias normativas, vulnerando -en consecuencia- el principio de legalidad que rige la función pública.

En relación a este punto, el municipio indica que mediante el decreto alcaldicio N° 3.716, de 1 de diciembre de 2025, procedió a corregir el orden de subrogación de las distintas unidades municipales, adecuándolo a lo dispuesto en el artículo 78 de la referida ley N° 18.883.

Sin perjuicio de la medida adoptada por la municipalidad, corresponde mantener la observación por tratarse de un incumplimiento normativo consolidado, toda vez que lo reprochado comprendió la emisión de diversos decretos alcaldicios de subrogancia dictados entre diciembre de 2024 y septiembre de 2025, los cuales se ejecutaron sin ajustarse a las disposiciones previstas en los artículos 78 y 79 de la ley N° 18.883 por el período ya señalado.

En consecuencia, esa entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas necesarias para prevenir la reiteración de estas irregularidades y garantizar que las designaciones de subrogancia se efectúen con estricto apego a la normativa legal vigente, respetando el orden jerárquico y las condiciones descritas en el presente numeral.

5. Sobre eventuales irregularidades en concejo municipal celebrado el día 2 de junio de 2025.

En relación con la eventual irregularidad que se habría producido en la sesión de concejo municipal celebrada el día 2 de junio de 2025, vinculada a la adopción de acuerdos sin la concurrencia del quórum legalmente exigido, corresponde señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 86, inciso cuarto, de la ley N° 18.695, “los alcaldes no serán considerados para el cálculo del quórum exigido para que el concejo pueda sesionar, pero sí en aquel requerido para adoptar acuerdos”.

Ahora bien, en el caso específico de la aludida sesión de 2 de junio de 2025, se verificó la participación de los seis concejales en ejercicio y del señor alcalde, registrándose cuatro votos a favor y tres en contra



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

respecto de la modificación presupuestaria contenida en el acuerdo N° 19, se concluye que se cumplió con el quórum requerido para la adopción del acuerdo, no advirtiéndose irregularidades en el procedimiento seguido.

Por su parte, en relación con la entrega de información a los señores concejales no se advierten situaciones irregulares, toda vez que, según los antecedentes tenidos a la vista, consta que la documentación que sustenta los acuerdos N°s 10, 11 y 12 fue remitida a los correos electrónicos de los concejales los días 13, 19 y 26 de mayo del presente año, respectivamente.

Lo anterior permite constatar que dicha información fue proporcionada con una antelación mínima de cinco días hábiles respecto de la sesión de concejo celebrada el 2 de junio de 2025, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del artículo 81 de la ley N° 18.695, que dispone: “El concejo sólo resolverá las modificaciones presupuestarias una vez que haya tenido a la vista todos los antecedentes que justifican la modificación propuesta, los cuales deberán ser proporcionados a los concejales con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles a la sesión respectiva”.

6. Sobre eventuales conflictos de intereses.

Como cuestión previa cabe señalar que acorde a los antecedentes del Servicio de Registro Civil e Identificación la señora Natalia Barros Álvarez y el señor Felipe Vega Sabugal, se casaron en el año 2020 en la circunscripción de Villarrica, vínculo que se mantiene a la fecha del presente informe.

6.a. Sobre la eventual relación jerárquica entre los funcionarios don Felipe Vega Sabugal y doña Natalia Rocío Barros Álvarez.

En relación con este punto, cabe señalar que el Reglamento Interno de Estructura y Funciones de la Municipalidad de Pucón, aprobado originalmente mediante decreto alcaldicio N° 2.844 del año 2018 y actualizado en mayo de 2025, constituye el instrumento normativo que regula la organización interna de la entidad edilicia. En él se definen las direcciones, departamentos, oficinas y unidades municipales, así como las funciones generales y específicas que corresponden a cada una, estableciendo además las líneas de dependencia jerárquica y los mecanismos de coordinación entre ellas.

Dicho reglamento, contempla una estructura compuesta por 15 direcciones principales, entre ellas la Dirección de Desarrollo Comunitario, en adelante, DIDECO y la Administración Municipal, ambas directamente subordinadas al Alcalde. Asimismo, se especifica que los funcionarios responsables de cada unidad reciben la denominación de director, jefe de departamento, encargado de oficina o encargado de sección, según corresponda.

Por otra parte, mediante el decreto alcaldicio N° 1.796, de 8 de mayo de 2025, se aprobó la modificación al Reglamento mencionado, con el objetivo de actualizar la estructura organizacional y mejorar los procesos internos. En dicha acto se ratificó la existencia de DIDECO, dentro de la cual



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se encuentran la Coordinación de Cultura y la Oficina del Adulto Mayor. Por otro lado, se establece que la Administración Municipal constituye una unidad independiente, encargada de coordinar transversalmente las funciones operativas del municipio.

Ahora bien, en relación a la eventual relación jerárquica entre doña Natalia Barros Álvarez y don Felipe Vega Sabugal, se constató, a través de los registros del Sistema de Información y Análisis del Personal del Estado (SIAPER), que la señora Barros Álvarez, mantiene un vínculo contractual bajo la modalidad de honorarios con la Municipalidad de Pucón desde el año 2017⁹ prestando servicios relacionados con la gestión del Programa de Cultura.

Posteriormente, mediante el decreto alcaldicio N° 69, de 13 de enero de 2023, fue contratada bajo la modalidad de contrata, asimilada al grado 11 de la Escala Única de Sueldos (E.U.S.), desempeñando labores de gestión y coordinación del Programa Cultura, bajo la dependencia de la DIDECO, labores que ha desarrollado de manera continua hasta la fecha, y cuya continuidad para el año 2025 fue ratificada mediante el decreto alcaldicio N° 3.785, de 18 de diciembre de 2024.

Por su parte, en relación con la vinculación contractual del señor Vega Sabugal con la Municipalidad de Pucón, se constató, a través de los registros del SIAPER, que fue contratado bajo la modalidad de honorarios mediante el decreto alcaldicio N° 1.016, de 21 de marzo de 2025, para prestar servicios como monitor de cueca entre los días 3 de marzo y 20 de diciembre del mismo año, en el marco del “Programa de la Persona Mayor”, dependiente de la DIDECO. Posteriormente, se formalizó un segundo contrato a honorarios, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 2.991, de 27 de agosto de 2025, para realizar las funciones de “Coordinador de Eventos para la Municipalidad de Pucón” con cargo al programa denominado “Gabinete y Relaciones Públicas 2025”, con dependencia de la Administración Municipal en el período comprendido entre el 1 de agosto al 30 de septiembre.

En consecuencia, de los antecedentes analizados, se advierte que si bien ambas personas han prestado servicios en la entidad edilicia y en unidades que forman parte de la estructura municipal, sus funciones se desarrollan en ámbitos distintos, con líneas de dependencia diferenciadas, y sin que se haya configurado una relación jerárquica directa entre ellos.

En ese mismo tenor, don Ignacio Quiroz Arrau, jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad de Pucón, señaló mediante correo electrónico de 16 de octubre de 2025, que ambos funcionarios han coincidido laboralmente durante el año 2025, pero que no existe una relación jerárquica directa entre ellos. En particular, señaló que el señor Vega Sabugal depende jerárquicamente de la DIDECO en su rol como monitor de cueca y de la Administración Municipal en su calidad de coordinador de eventos, mientras que la señora Barros Álvarez mantiene

⁹ Contrato inicial a honorarios aprobado mediante decreto alcaldicio N° 262, de 2 de febrero de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dependencia exclusiva de la DIDECO, no existiendo una relación jerárquica directa entre ambos.

Por ende, no se advierte que la condición de cónyuges entre los funcionarios implicara alguna inhabilidad, por cuanto se constata que no existe una situación de subordinación funcional. En efecto, la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General ha establecido que la inhabilidad de ingreso o sobreviviente se configura únicamente cuando existe una relación de dependencia jerárquica directa entre los funcionarios vinculados por parentesco o matrimonio, conforme a lo dispuesto en el artículo 54, letra b), de la mencionada ley N° 18.575.

6.b. Sobre el eventual conflicto de intereses asociados a contrataciones y/o asignaciones en las que habría participado doña Natalia Barros Álvarez, en beneficio de la agrupación “Entre Espuelas y Puelches”.

En relación con este punto, corresponde señalar como antecedente previo que, según lo informado por doña Delia Cifuentes Huaquifil, Encargada de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Pucón, mediante correo electrónico de 8 de octubre de 2025, no se encuentra registrada en el sistema ninguna entidad denominada “Agrupación Entre Espuelas y Puelche” ni “Agrupación Folclórica Entre Espuelas y Puelche”, conforme a los registros de organizaciones comunitarias constituidas bajo la ley N° 19.418.

Sin embargo, indicó que sí existe la organización denominada “Centro de Padres y Apoderados Escuela Municipal de Cueca Entre Espuelas y Puelche”, la que fue constituida el 12 de abril de 2007 e inscrita en el Registro Público Municipal bajo el N° 435, con fecha 18 de abril del mismo año, conforme al certificado N° 105 emitido por don Andrés Vásquez Sepúlveda, Secretario Municipal Subrogante. La constitución de dicha organización se realizó en Asamblea celebrada el 11 de abril de 2007, y se formalizó mediante el depósito de los estatutos y acta de constitución por parte de la señora Yolanda Alicia Schmidt Bustamante

A continuación, y conforme a los antecedentes proporcionados¹⁰, se constató que en los documentos titulados “Registro de Socios 2022-2023-2024” y “Registro de Socios 2025”, figura don Felipe Vega Sabugal como integrante de dicha organización.

Por otra parte, de acuerdo con los reportes obtenidos desde el sistema CAS Chile, específicamente desde el módulo de contabilidad¹¹, no fue habida la existencia de pagos efectuados a nombre de dicha agrupación por concepto de contratación de servicios. No obstante, se advirtieron aportes municipales, otorgadas por concepto de subvenciones otorgadas entre los años 2023 y 2025, a través de los decretos de pago que se detallan a continuación:

¹⁰ Registro de Socios proporcionado por la señora Delia Cifuentes Huaquifil, mediante correo electrónico de fecha 9 de octubre de 2025, a través de dos documentos denominados “Registro de socios 2022-2023-2024” y “Registro de socios 2025”.

¹¹ Proporcionados mediante correo electrónico de 22 de octubre de 2025, de la señora Marcia Ortega Coliman, Jefa de Contabilidad de la Municipalidad de Pucón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N°5: Decretos de pago a la agrupación “Entre Espuelas y Puelche”.

Número de Decreto de Pago	Fecha	Concepto	Monto (\$)
1.822	25-05-2023	Subvención Municipal	2.000.000
5.475	26-12-2024	Subvención Municipal	1.000.000
2.437	24-06-2025	Subvención Municipal año 2025	941.500
Total			3.941.500

Fuente: Elaborado en base a la información contenida en los decretos alcaldicios que aprueban los respectivos contratos.

Al respecto, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones vigente en la Municipalidad de Pucón, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 3.343, de 30 de diciembre de 2019, el procedimiento de evaluación y asignación de subvenciones involucra a diversas unidades municipales, tales como la DIDECO, la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), la Secretaría Municipal, la Dirección de Planificación (SECPLA) y la Dirección de Seguridad Pública, Prevención y Emergencia, entre otras, las cuales participan en la comisión técnica encargada de la admisibilidad y evaluación de los proyectos presentados por las organizaciones comunitarias.

En este contexto, y de acuerdo con la revisión de los decretos alcaldicios mencionados en la tabla precedente, se evidenció que no participó la señora Barros Álvarez en la tramitación, evaluación, aprobación ni firma de los documentos asociados a las subvenciones otorgadas al “Centro de Padres y Apoderados Escuela Municipal de Cueca Entre Espuelas y Puelche”.

Asimismo, a partir del análisis de las contrataciones efectuadas a don Felipe Vega Sabugal, tanto en su calidad de monitor de cueca como posteriormente en el cargo de coordinador de eventos, no se advierte participación alguna de la señora Barros Álvarez en dichos procesos de designación. En efecto, no consta su intervención como visadora ni como unidad técnica responsable de los actos administrativos que autorizaron su contratación ni los pagos asociados.

En consecuencia, con los antecedentes tenidos a la vista no se acredita la existencia de una situación de conflicto de interés, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la mencionada ley N° 18.575, toda vez que no se ha evidenciado participación directa ni influencia de la funcionaria en los actos administrativos que beneficiaron a la agrupación “Entre Espuelas y Puelche” y a don Felipe Vega Sabugal.

Adicionalmente, cabe señalar que el principio de probidad administrativa, consagrado en el artículo 52 de la citada ley N° 18.575, exige a los funcionarios públicos observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función pública, evitando cualquier situación que pueda comprometer su imparcialidad. En este caso, no se han identificado elementos que permitan sostener que la funcionaria haya infringido dicho principio, ni que haya intervenido en decisiones que pudieran beneficiar directa o indirectamente a su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cónyuge o a la agrupación mencionada. La ausencia de participación en los actos administrativos revisados permite descartar la existencia de una vulneración a la normativa vigente.

III. EXAMEN DE CUENTAS

7. Sobre legalidad de las contrataciones de asesores a honorarios.

7.a. Don Iván Soriano Tenorio.

En relación con los hechos denunciados en cuanto a que don Iván Soriano Tenorio habría desarrollado labores similares a las de jefaturas de la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Control, es del caso señalar que, examinado los antecedentes, y en especial atendido a que las labores que le fueron asignadas por contrato y del informe de labores para el pago de los servicios prestados, da cuenta de que las funciones de ese servidor público fueron, según contrato, de asesoría, análisis, gestión y apoyo técnico, no de jefatura.

Ahora bien, de los informes de actividades mensuales del periodo comprendido entre diciembre de 2024 a septiembre de 2025, se constató que efectuaba labores principalmente de revisión, seguimiento, control, análisis y propuestas, tanto en el DAEM como en el DSM y Gestión Municipal, los cuales se detallan en el anexo N° 8 del presente informe.

Respecto del término “visar”, cabe señalar que debe atenderse a su sentido natural y obvio, según las reglas del Código Civil, por lo que resulta útil tener presente que el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, en su primera acepción, lo ha definido como “Reconocer o examinar un instrumento, certificación, etc., poniéndole el visto bueno.”

Con todo, se debe tener en cuenta lo señalado en el dictamen N° E173171, de 2022, de este Órgano Contralor, en orden a que las disposiciones legales del contrato a honorarios siempre tuvieron por objeto que la contratación a honorarios se circunscribiera a personas que no se integrarían de forma permanente al servicio, ni quedarían sujetas a una intensa dirección de la autoridad ni a la obligación de permanencia en el lugar de trabajo.

Así, ese pronunciamiento señaló que se podía contratar a honorarios, en lo que interesa, a) Asesores externos que desarrollan sus labores mayoritariamente fuera de las dependencias institucionales, como aquellos que se contratan para la prestación de servicios jurídicos a cargo de la representación en un juicio o instancia similar, o expertos que se contratan para la elaboración de informes o estudios en materias específicas en que la experticia requerida no esté presente en los funcionarios del servicio; c) Personal que trabaja en los gabinetes del Presidente de la República, ministros, subsecretarios y jefes de servicios, por cuanto si bien aquel realiza labores que pueden considerarse habituales, la aplicación del régimen de honorarios se justifica en la naturaleza especial y flexible de la relación, fundada en un marcado grado de confianza y, por tanto, de discrecionalidad de la autoridad respectiva. Asimismo, el nivel de experticia requerida para el desarrollo de la labor y el adecuado nivel remuneratorio para retribuir dichas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tareas a personas al margen de la carrera funcionaria, explican también la utilización de este instrumento. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los gabinetes sean también integrados por personal de planta o a contrata.

En ese sentido, son labores propias y habituales de los gabinetes, entre otras, coordinar la agenda del jefe de servicio; prestar asesoría jurídica a este; y gestionar asuntos de prensa y comunicaciones.

Al respecto, mediante correo electrónico de 14 de octubre de 2025, don Francisco Torres Valderrama, Administrador Municipal, mencionó que la contratación del señor Soriano Tenorio, estuvo motivada por su experticia en materias financieras y de administración en entidades públicas, agregando además que, sus funciones se centran en la asesoría en gestión interna, el control de gestión, y el análisis y visualización de indicadores estratégicos financieros y presupuestarios. Aunque la planificación y control de gestión son funciones habituales, se contrata para asesoría en las unidades de Administración Municipal y Gabinete de Alcaldía con el fin de agilizar procesos.

Luego, agregó que la función efectiva realizada por el señor Soriano Tenorio, guarda relación con sus obligaciones contractuales, verificando el accionar de las Direcciones de Educación y Salud. Lo anterior, considerando que fue Director de Administración y Finanzas del Departamento de Educación Municipal de Temuco como parte de su experiencia profesional, ha tratado en educación el ajuste normativo, la información técnica de la denuncia del DAEM al Ministerio Público por malversación de fondos públicos y los insumos al Alcalde y administración para la instrucción del sumario que tiene suspendido al director del DAEM de Pucón.

Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista se verifica que no es solo asesor de gabinete, sino también es asesor de administración municipal, de los servicios de Educación y Salud (materias presupuestarias, financieras y de personal), efectuando labores que corresponden que sean ejercidas por la Unidad de Control Interno y a personal del Departamento de Administración y Finanzas y del departamento o unidad de personal.

Así, existe evidencia que podría llevar a concluir que las labores a honorarios del señor Soriano Tenorio no se encuadran dentro de aquellas que el precitado dictamen acepta para la contratación a honorarios en las situaciones anotadas y contenidas en el apartado II.2 del dictamen N° E173171, de 2022, de este Organismo de Control, relativa a servidores que se desempeñen en los gabinetes y asesores externos.

7.b. Don Esteban Backit Nahum.

En relación con los hechos denunciados respecto de que don Esteban Backit Nahum habría desarrollado labores propias de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres y Gestión Territorial, es del caso señalar que, revisados los antecedentes contractuales y los informes mensuales de actividades correspondientes al período diciembre de 2024 a septiembre de 2025, se constató que las funciones asignadas y efectivamente ejecutadas por el citado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

servidor público comprenden tareas de análisis de datos e información sobre emergencias y desastres, elaboración de planes comunales, coordinación con organismos externos, supervisión de emergencias, así como dirección, planificación y supervisión de actividades operativas municipales, gestión y mantenimiento de la red vial, coordinación de cuadrillas y control de inventarios, entre otras, las cuales se detallan en el anexo N° 9 del presente informe.

Cabe precisar que dichas funciones se encuentran expresamente reguladas en el Reglamento Interno Municipal (actualización mayo 2025), en el Título XVII, artículos 78 y siguientes, que establecen las atribuciones de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres y Gestión Territorial, y que son concordantes con lo dispuesto en el artículo 26 bis de la Ley N° 18.695, que señala que corresponde a la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, entre otras, prestar apoyo al alcalde en materias del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, elaborar el Plan Comunal para la Reducción del Riesgo y el Plan Comunal de Emergencia, confeccionar informes en materias de su competencia, coordinar acciones con SENAPRED y organismos públicos, y aportar información para la elaboración del mapa de riesgos.

En consecuencia, atendido que las funciones ejecutadas por el señor Backit se superponen con las atribuciones propias de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres y Gestión Territorial, se concluye que la contratación efectuada bajo la modalidad de honorarios no se ajusta a la normativa vigente, lo que vulneraría los principios de legalidad y probidad administrativa.

7.c. Don Jefferson Adaro Valencia.

En cuanto a que don Jefferson Adaro Valencia habría desarrollado labores propias del Administrador Municipal, es del caso señalar que, revisados los antecedentes contractuales y los informes mensuales de actividades correspondientes al período diciembre de 2024 a septiembre de 2025, se constató que las funciones asignadas y efectivamente ejecutadas por el citado servidor público comprenden tareas tales como la coordinación de actividades del Alcalde y del Gabinete Municipal, planificación y supervisión de la agenda institucional, representación del Alcalde en actos oficiales y reuniones estratégicas, así como el diseño y ejecución de estrategias comunicacionales internas y externas, elaboración de campañas informativas, producción de programas radiales y coordinación de entrevistas y difusión de actividades municipales. Estas funciones se detallan en el anexo N° 10 del presente informe.

Cabe precisar que dichas labores se encuentran reguladas en el Reglamento Interno Municipal, actualizado en mayo de 2025, específicamente en el Título IV, artículos 14 y siguientes, que establecen las atribuciones del Administrador Municipal, entre las cuales se incluyen coordinar y supervisar el funcionamiento de las unidades municipales, asesorar directamente al Alcalde en la gestión administrativa y operativa, velar por la ejecución de políticas y programas municipales y representar al Alcalde en reuniones y actos oficiales cuando así se disponga.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consecuencia, atendido que las funciones ejecutadas por el señor Adaro se superponen con las atribuciones propias del Administrador Municipal, se concluye que la contratación efectuada bajo la modalidad de honorarios no se ajusta a la normativa vigente, lo que vulneraría los principios de legalidad y probidad administrativa.

En cuanto a lo observado en los numerales 7.a, 7.b y 7c, se advierte que las funciones desempeñadas por el mencionados trabajadores no revisten el carácter de accidentales ni específicas, sino que corresponden a labores permanentes y habituales de la estructura municipal, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N°18.883, que permite la contratación a honorarios únicamente para cometidos específicos y accidentales, sin generar vínculo de subordinación ni dependencia. Sobre el particular, resulta aplicable lo señalado en el dictamen N° E173171, de 2022, de esta Entidad de Control, en cuanto a que la contratación a honorarios no puede utilizarse para suplir funciones propias de cargos de planta o contrata, ni para integrar de manera permanente la organización municipal.

Por otra parte, es dable recordar que en materia de administración de recursos públicos, el Estado y sus organismos deben observar el principio de legalidad del gasto, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política de la República; 2° de la ley N° 18.575; 56 de la ley N° 10.336; y en el decreto ley N° 1.263, de 1975, conforme al cual los servicios públicos y municipios deben actuar con estricta sujeción a las atribuciones que les confiere la ley y, en el orden financiero, atenerse a las disposiciones que regulan el egreso.

Sobre lo mismo, conviene recordar que el principio de probidad, consagrado en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República, consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de su cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular, según así lo define el inciso segundo del artículo 52 de la ya citada ley N° 18.575; norma esta última que ordena que tanto las autoridades como los funcionarios de la Administración del Estado se deben someter a él.

Asimismo, el numeral 8 del artículo 62 de la aludida ley N°18.575, indica que contravenir los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen el desempeño de los cargos públicos, con grave entorpecimiento del servicio o del ejercicio de los derechos ciudadanos ante la Administración, es una falta que contravendría especialmente al principio de probidad de la función pública. A su turno, conviene tener presente que la letra g) del artículo 58 de la enunciada ley N° 18.883, precisa que se debe observar estrictamente el principio de la probidad administrativa regulado por la mencionada ley N° 18.575 y demás disposiciones especiales.

Respecto de la observación planteada en el numeral 7.a relacionada con la contratación del señor Soriano Tenorio, la Municipalidad de Pucón señala en su respuesta que esa decisión se ajustó a las excepciones contempladas en el apartado II.2, letra c), del dictamen N° E173171 de 2022 de esta Contraloría General, que autoriza la contratación a honorarios de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

personal que integra los gabinetes de los jefes superiores de servicio, precisando que el asesor no fue contratado para reemplazar las funciones de la Dirección de Administración y Finanzas ni de la Dirección de Control, sino para incorporarse al equipo de gabinete del Alcalde y asesorar a la Administración Municipal en materias estratégicas relacionadas con el control de gestión.

A su turno, agrega que la visación otorgada por el señor Soriano Tenorio no constituye un acto administrativo terminal ni de control interno, ya que dichas funciones fueron ejecutadas por los directivos responsables de las unidades mencionadas, señalando además, que la revisión efectuada por el asesor correspondió a un control previo de confianza técnica solicitado por el Alcalde, con el propósito de auditar, filtrar y ordenar la información presentada para la firma y decisión de la autoridad, sin que ello implique sustituir las funciones de los servidores de planta del municipio.

Al respecto, cabe recordar que el artículo 4° de la ya mencionada ley N° 18.883, prevé que podrá contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad.

En dicho sentido, esta Entidad de Control a través de los dictámenes N°s E173171, de 2022, E397883, de 2023, y E167150, de 2025, han manifestado que, por regla general, la contratación a honorarios solo procede para realizar tareas accidentales y, excepcionalmente, para efectuar labores habituales cuando se trata de cometidos específicos, esto es, tareas claramente individualizadas y determinadas en el tiempo, sin que lo anterior signifique que una entidad pública pueda llegar a desarrollar sus funciones permanentes a través de este procedimiento.

En este contexto, corresponde reiterar que, de las indagaciones efectuadas y de los antecedentes tenidos a la vista, consta que el señor Soriano Tenorio no es solo asesor de gabinete, sino también es asesor de administración municipal, de los servicios de Educación y Salud (materias presupuestarias, financieras y de personal), y efectuó labores relacionadas a las direcciones de Control y de Administración y Finanzas, por lo que se verifica que dicho prestador de servicios ha sido contratado como asesor externo, lo que se encuadra al caso de la letra a), apartado II.2, del dictamen N° E173171, de 2022, esto es, asesores externos que desarrollan sus labores mayoritariamente fuera de las dependencias institucionales, como aquellos que se contratan para la prestación de servicios jurídicos a cargo de la representación en un juicio o instancia similar, o expertos que se contratan para la elaboración de informes o estudios en materias específicas en que la experticia requerida no esté presente en los funcionarios del servicio.

En ese sentido, de la documentación y alegaciones emanadas del municipio, respecto de esta observación, no se desvirtúa la objeción formulada en orden a que la labor de asesoría del señor Soriano Tenorio no corresponde a un cometido específico, ya que más bien es genérico, con lo cual se ha permitido a través de esa contratación que el señor Soriano Tenorio desarrolle genéricamente funciones permanentes del personal municipal. Con lo cual, se ratifica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que esa contratación no cumple con las exigencias previstas en la norma y jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control ya señaladas, para ser consideradas como contrataciones validas por el apartado II.2 letra a), del citado dictamen N° E173171, de 2022.

Por otra parte, en cuanto a la situación objetada en el numeral 7.b, relativa a la contratación de don Esteban Backit Nahum, esa entidad edilicia indica que su contratación se circunscribe dentro del criterio jurisprudencial contenido en los dictámenes N°s 60.378, de 2004, y 51.560, de 2014, de este Órgano Contralor, que en lo medular reconocen que la experticia puede acreditarse mediante la práctica, habilidad o experiencia en la materia, sin implicar necesariamente la posesión de un título profesional o técnico de nivel superior.

Añade el municipio, que aun cuando algunas funciones se relacionan con las especificadas para la Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres, a los honorarios se les pueden asignar cometidos específicos y acotados en el tiempo, lo que a juicio de esa entidad edilicia se habría cumplido en este caso, mediante la asignación de labores concretas y un contrato cuya vigencia no excedía de un año. Del mismo modo, sostiene que la gestión de desastres exige disponibilidad permanente y confianza directa con el Alcalde para decisiones críticas, lo que justificaría su contratación, sumado a su experiencia práctica en emergencias, prevención y gestión de desastres reconocida en otros órganos de la Administración del Estado, acreditada con documentación laboral.

Sobre el particular, y reconociendo que el señor Backit Nahum fue contratado como experto en gestión del riesgo de desastre, cabe recordar lo señalado en la letra a), apartado II.2, del dictamen N° E173171, de 2022, específicamente, en lo concerniente a que los municipios podrán contratar a honorarios a expertos para la elaboración de informes o estudios en materias específicas, en que la experticia requerida no esté presente en los funcionarios del servicio.

En este contexto, los antecedentes y argumentaciones expuestos por ese municipio, en esta oportunidad, no logran acreditar que se cumpla con la aludida exigencia de que la experticia requerida no esté presente en los funcionarios del servicio, más aún considerando que las labores que en virtud del contrato a honorarios de que se trata, fueron encomendadas a desarrollar en calidad de experto al señor Backit Nahum, también son encargadas al Director de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio, según consta en el aludido Reglamento Interno Municipal (actualización mayo 2025), en el Título XVII, artículos 78 y siguientes y el artículo 26 bis de la ley N° 18.695. Por ende, no se desvirtúa esta observación.

Por su parte, respecto de la observación relacionada con el señor Adaro Valencia, la entidad edilicia señala, en síntesis, que el Administrador Municipal tiene a su cargo la gestión administrativa interna, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N° 18.695, mientras que la gestión estratégica y las comunicaciones son atribuciones propias del gabinete, por lo que no se configurarían a su juicio una superposición de funciones. Así, analizados los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

antecedentes aportados, se ha estimado levantar esta observación dado que se consideran atendibles los argumentos esgrimidos por esa entidad.

En consecuencia, y atendido que las irregularidades detectadas en los numerales 7.a y 7.b constituyen hechos consolidados se mantienen en todos sus aspectos, debiendo esa entidad edilicia, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.883 y demás normativa aplicable a la materia, acotando las contrataciones a honorarios únicamente a los cometidos específicos y accidentales definidos en el dictamen N° E173171, de 2022, de este Organismo de Control, evitando asignar funciones permanentes o propias de cargos de planta o contrata; ante lo cual tendrá que tener presente los principios de legalidad del gasto, expuesto en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política; 2° y 5° de la ley N° 18.575; 56 de la ley N° 10.336 y en el decreto ley N° 1.263, de 1975; y de probidad administrativa consagrado en el inciso primero del artículo 8° de la Carta Fundamental, y 52 y siguientes de la ya mencionada ley N° 18.575.

8. Desproporcionalidad en montos pagados a colaboradores contratados bajo la modalidad de honorarios.

Sobre este punto, cabe indicar en primer término, que según lo previsto en el artículo 4° de la citada ley N° 18.883, las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto.

Además, conforme a lo señalado, entre otros, en los dictámenes N°s 3.140, de 2015, 73.139, de 2016, 18.433, de 2018, y E226679, de 2022, todos de esta Entidad de Control, quienes prestan servicios a la Administración en virtud de un convenio a honorarios no poseen la calidad de funcionarios públicos, y tienen como principal norma reguladora de sus relaciones el propio contrato, por lo que el prestador no posee otros beneficios que los que se contemplen expresamente en ese pacto, y siempre que estos no impliquen entregar mayores prerrogativas que las que tienen los funcionarios públicos.

De ese modo, es dable inferir que si bien los contratados a honorarios no se rigen por la referida normativa estatutaria, es posible concederles derechos o beneficios análogos a los establecidos para los servidores a quienes sí se les aplica ese texto legal, en la medida que ello se haya acordado en el respectivo contrato y se cumplan las mismas condiciones y requisitos exigidos para que los funcionarios públicos los impetren (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 18.433, de 2018, 33.224, de 2019, y E48874, de 2020, todos de esta Institución Contralora).

Al respecto, se debe tomar en cuenta el criterio contenido en los dictámenes N°s 7.266, de 2005 y 18.433, de 2018 de esta Organización Contralora, que efectúan una interpretación finalista de lo prescrito por el artículo 48, de la ley N° 18.695, y conforme a la cual se sostiene que tanto en el sistema de remuneraciones de los funcionarios públicos como en el pago de los contratos a honorarios, debe operar el principio de que a funciones análogas, que importen responsabilidades semejantes y se ejerzan en condiciones similares, se les



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

asignen iguales retribuciones y demás beneficios económicos, y por el contrario, que a empleos con funciones y condiciones distintas de desempeño, deben asignárseles retribuciones diferenciadas de acuerdo con la importancia y responsabilidad que conlleva el ejercicio de las mismas (aplica criterio contenido en los dictámenes N^{os} 2.810, de 2011, 74.612, de 2016, y 18.433, de 2018, todos de esta Contraloría General).

En armonía con lo expuesto precedentemente, y teniendo en cuenta que el pago de los honorarios a asuma alzada se debe ajustar a criterios de racionalidad y proporcionalidad, y que, en definitiva, la retribución pecuniaria que reciben por esos contratos se determina por la profesión o actividad que poseen y desarrollen las personas que presten esos servicios, se ha entendido que el monto de los honorarios pactados no puede exceder de la suma fijada para las remuneraciones correspondientes al grado más alto del estamento pertinente de la planta de la entidad pública contratante, cuyo personal ejerza labores en condiciones similares, y bajo responsabilidades semejantes, a las que efectúa el respectivo servidor a honorarios (aplica criterio contenido en los dictámenes N^{os} 16.255, de 1990, 1.533, de 1993, 25.928, de 1995 y 7.266, de 2005 todos de este Organismo de Control).

Así entonces, una persona tendría derecho a que sus remuneraciones sean equivalentes a las de otros funcionarios solo en la medida que sus responsabilidades y las condiciones en que ejerce su empleo sean equiparables a las de aquellos y no existan otras diferencias objetivas determinadas por la autoridad, que justifiquen un nivel distinto de sus emolumentos (aplica criterio contenido en el dictamen N^o 2.298, de 2016, de este Ente de Control).

En ese contexto, de la revisión practicada tanto a sus contratos de honorarios, informes de actividades y expedientes de pago, se determinaron las siguientes situaciones:

8.a. Montos pagados al señor Iván Soriano Tenorio por concepto de Honorarios superiores a las remuneraciones del más alto funcionario del estamento profesional.

Sobre la materia, respecto de los antecedentes recabados y las indagaciones practicadas en SIAPER que mantiene esta Entidad Fiscalizadora, consta que la Municipalidad de Pucón mediante los decretos alcaldicios N^{os} 3.780, de 2024¹², y 96, de 2025, aprobó los contratos de honorarios de don Iván Soriano Tenorio -Contador Público y Contador Auditor e Ingeniero Comercial-, por el período comprendido entre el 6 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, vigente a la fecha de cierre de la presente fiscalización, 24 de octubre de 2025, para realizar funciones que se indican a continuación:

¹² Decreto alcaldicio N^o 1.899, de 2025, se aprueba una modificación al contrato de prestación de servicios a honorarios, de fecha 22 de mayo de 2025, con el objeto de pagar un incremento de sueldo para el mes de mayo, por la suma bruta de \$ 585.000.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 6: Decretos que autorizan contrataciones del señor Iván Soriano Tenorio y resumen de funciones.

Antecedentes según decreto que autoriza el contrato			
N° Decreto Alcaldicio	Fecha	Desde/Hasta	Función
3.780	17-12-2024	06-12-2024 31-12-2024	Asesor experto en gestión, análisis y visualización de indicadores estratégicos financieros y presupuestarios, enfocado en la sistematización y evaluación de datos clave para apoyar la planificación y toma de decisiones municipales, así como en la generación de informes analíticos y prospectivos dirigidos a la autoridad comunal y al equipo directivo, consolidando información integral que facilite la definición de estrategias y prioridades municipales.
96	14-01-2025	01-01-2025 31-12-2025	Asesor en gestión Interna y servicios traspasados, asesoría en el control de gestión e indicadores para la toma de decisiones del equipo Directivo y Alcaldía, fiscalización y seguimiento de iniciativas de gasto e inversión, programas y proyectos. Asesoría en las unidades de Administración Municipal y Gabinete de Alcaldía con la finalidad de dar agilidad a los procesos administrativos de dichas oficinas. Análisis y visualización de indicadores estratégicos financieros y presupuestarios, enfocado en la sistematización y evaluación de datos clave para apoyar la planificación y toma de decisiones municipales. Apoyo técnico en la generación de informes analíticos y prospectivos dirigidos a la autoridad de turno y al equipo directivo, consolidando información integral que facilite la definición de estrategias y prioridades municipales.

Fuente: Elaborado en base a la información contenida en los decretos alcaldicios que aprueban los respectivos contratos.

Al respecto, de la revisión a las cláusulas contractuales de los referidos acuerdos, se verificó que en el contrato correspondiente al mes de diciembre de 2024, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 3.780, de esa anualidad, se estableció, en lo que interesa, un pago único por concepto de honorarios por la suma bruta de \$5.217.391 por el periodo comprendido entre el 6 y el 31 de diciembre de ese año.

Posteriormente, mediante el decreto alcaldicio N° 96, de 14 de enero de 2025, se aprobó un nuevo contrato por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, estableciendo un honorario mensual de \$5.263.158, la cual contiene una modificación al contrato vigente que implicaba otorgar solo por el mes de mayo un incremento a la remuneración por \$585.000, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 1.899, de 22 de mayo de 2025 -en todo lo demás permanece vigente el contrato aprobado mediante el referido decreto alcaldicio N° 96-, totalizando en consecuencia desde el 6 de diciembre 2024 al 30 de septiembre de 2025 la suma de \$53.170.813.

Luego, se corrobora, de la información contenida en el SIAPER, que el señor Soriano Tenorio tiene estudios de enseñanza universitaria completa, de contador público y auditor. Así, se podría colegir que las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

remuneraciones pactadas en sus contratos a honorarios no deben exceder de la correspondiente al grado más alto del estamento de profesionales, esto es la del grado 8, siendo de \$2.835.127 en diciembre de 2024, \$2.869.150 entre enero y mayo de 2025, y \$2.887.512 entre junio y septiembre de 2025.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se procedió a efectuar una comparación entre los estipendios efectivamente percibidos por el señor Soriano Tenorio y un grado 8° de la planta de personal de la Municipalidad de Pucón, es decir el más alto de los grados de ese estamento.

Así, del análisis de dicha comparación, es posible advertir que el aludido señor Soriano Tenorio, desde el mes de diciembre de 2024 hasta septiembre de 2025, recibió un total de \$ 53.170.813, mientras que un funcionario grado 8°, habría percibido en igual período la suma de \$ 28.730.925, lo que representa una diferencia de \$ 24.439.888, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 5 del presente informe, con lo cual se supera la remuneración correspondiente al grado más alto del estamento pertinente cuyo personal realiza funciones análogas y en condiciones similares a las que realizan esas personas contratadas a honorarios, esto es, el grado más alto de los estamentos de profesionales.

8.b. Montos pagados al señor Backit Nahum por concepto de honorarios superiores a las remuneraciones del más alto funcionario del estamento administrativo.

Sobre la materia, respecto de los antecedentes recabados y las indagaciones practicadas en SIAPER que mantiene esta Entidad Fiscalizadora, consta que la Municipalidad de Pucón, mediante los decretos alcaldicios N°s 3.781, de 2024 y 97¹³ y 2.336, ambos de 2025, aprobó los contratos de honorarios de don Esteban Backit Nahum, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, para realizar funciones como asesor experto en gestión de riesgos, y otras que se presentan a continuación (ver detalle en anexo N° 6 del presente informe):

Tabla N° 7: Decretos que autorizan contrataciones del señor Backit Nahum y resumen de funciones.

N° Decreto Alcaldicio	Fecha	Desde/Hasta	Funciones
3.781	17-12-2024	06-12-2024 31-12-2024	Asesor experto en análisis de datos en información sobre emergencias y desastres, para la toma de decisiones del equipo directivo y la autoridad Municipal. Elaboración y sistematización de información de riesgos, así como la coordinación con organismos externos y actores claves en la gestión de emergencia, como insumo del equipo directivo en la toma de decisiones y del personal del municipio.

¹³ Decretos alcaldicios N°s 1.078 y 1.897, se aprueba una modificación al contrato de prestación de servicios a honorarios, de fecha 26 de marzo y 22 de mayo respectivamente, ambos de 2025, con el objeto de pagar un incremento de sueldo para el mes de marzo por la suma bruta de \$584.795 (solo para ese mes el monto bruto pasa de \$ 3.576.096 a \$4.160.891) y para el mes de mayo, un incremento excepcional por la suma bruta de \$ 585.000.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Decreto Alcaldicio	Fecha	Desde/Hasta	Funciones
97	14-01-2025	01-01-2025 31-12-2025	Asesor experto en Gestión de Riesgos, para cumplir los servicios de asesoría en la Municipalidad de Pucón, en enlace directo con todas las unidades municipales e instituciones locales, regionales y naciones, en torno a la prevención y situaciones de emergencias. Análisis de datos e información sobre emergencias y desastres periodo presupuestario. Evaluación y sistematización de información de riesgos en la gestión de emergencias. Canalización eficiente y eficaz de recursos, promoviendo la prevención, preparación, respuesta y recuperación ante situaciones críticas
2.336	18-07-2025	01-07-2025 31-12-2025	Además de las funciones mencionadas previamente, se le incorporaron otras adicionales asociadas a red Vial y Operaciones como por ejemplo: Dirección, planificación y supervisión de las actividades operativas municipales, garantizando la adecuada ejecución de proyectos y servicios esenciales para la comunidad; Gestión y mantenimiento de la red vial del municipio, asegurando; Elaboración de planes de trabajo y cronogramas de mantenimiento vial.

Fuente: Elaborado en base a la información contenida en los decretos alcaldicios que aprueban los respectivos contratos.

Al respecto, de la revisión a las cláusulas contractuales de los referidos acuerdos de voluntades, se advirtieron distintas tarifas dependiendo del período de vigencia de los contratos, además de la variación de tales montos en virtud de dos incrementos excepcionales de remuneraciones durante los meses de marzo y mayo de 2025, lo que en su conjunto implicó que, desde diciembre de 2024 a septiembre 2025, haya percibido un ingreso bruto por \$ 37.777.159, según el detalle que se indica a continuación:

Tabla N°8: Honorarios pactados con el señor Esteban Backit Nahum.

N° Decreto Alcaldicio	Fecha	Desde/Hasta	Honorario Mensual (\$)	Monto Total (\$)
3.781	17-12-2024	06-12-2024 31-12-2024	3.545.000	3.545.000
97	14-01-2025	01-01-2025 31-12-2025	3.576.096	32.184.864
1.078	26-03-2025	Incremento excepcional marzo	584.795	584.795
1.897	22-05-2025	Incremento excepcional mayo	585.000	585.000
2.336	18-07-2025	01-07-2025 31-12-2025	292.500	877.500
Total				37.777.159

Fuente: Elaborado en base a la información contenida en los decretos alcaldicios que aprueban los respectivos contratos.

Nota 1: El decreto alcaldicio N° 97, de 2025, aprueba el contrato a honorarios vigente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de ese año. Posteriormente, hubo tres modificaciones: los decretos alcaldicios N°s 1.078 y 1.897, ambos de 2025, que aumentan la remuneración solo en marzo y mayo, respectivamente; y el decreto alcaldicio N° 2.336, de 2025, que incorpora funciones adicionales y un incremento bruto de \$1.755.000 entre julio y diciembre, distribuido en \$292.500 mensuales. En lo demás, se mantiene lo aprobado en el decreto alcaldicio N° 97, de 2025.

Nota 2: Para la determinación del monto pagado se consideró como fecha de tope el 30 de septiembre de 2025 para cada contrato y/o modificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, se corrobora de la información contenida en el SIAPER que el señor Backit Nahum posee estudios de enseñanza media completa, sin contar con formación técnica ni profesional acreditada, lo que resulta relevante al momento de establecer la comparación con funcionarios de planta que desempeñan funciones análogas.

Así, se advierte que las remuneraciones pactadas en sus contratos a honorarios no deben exceder de la correspondiente al grado más alto del estamento administrativo, que solo requiere la licencia de educación media o su equivalente, esto es, la del grado 11, siendo de \$1.720.109 en diciembre de 2024, \$1.740.750 mensual entre enero y mayo de 2025, y \$1.751.890 mensual entre junio y septiembre de 2025.

En este contexto, se procedió a efectuar una comparación entre los estipendios percibidos por el señor Backit Nahum y un funcionario grado 11° de la planta de personal de la Municipalidad de Pucón, constatándose que el señor Backit Nahum, entre diciembre de 2024 y septiembre de 2025, recibió un total de \$37.777.159, mientras que un funcionario grado 11° habría percibido en igual período la suma de \$17.431.419, lo que representa una diferencia de \$20.345.740 (ver detalle en anexo N° 5 del presente informe), superando la remuneración correspondiente al grado más alto del estamento administrativo, cuyo personal realiza funciones análogas y en condiciones similares a las que desempeña el citado prestador de servicios a honorarios, con ello, se supera ampliamente la remuneración correspondiente al grado más alto del estamento administrativo, cuyo personal realiza funciones análogas y en condiciones similares a las que desempeña el citado prestador de servicios a honorarios.

8.c. Montos pagados al don Jefferson Adaro Valencia por concepto de honorarios superiores a las remuneraciones del más alto funcionario del estamento profesional.

Sobre la materia, respecto de los antecedentes recabados y las indagaciones practicadas en SIAPER que mantiene esta Entidad Fiscalizadora, consta que la Municipalidad de Pucón, mediante los decretos alcaldicios N°s 3.779, de 2024, y N°s 98, 1.977, 2.196, 2.442 y 3.157¹⁴, todos de 2025, aprobó los contratos de honorarios de don Jefferson Adaro Valencia, por el período comprendido entre el 6 de diciembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, para realizar funciones que se indican a continuación (Ver mayor detalle en anexo N° 7 del presente informe):

¹⁴ Decreto alcaldicio N° 3.157, de 2025, implica solo una modificación del monto del contrato, mantiene vigente las funciones señaladas en el contrato aprobado mediante decreto alcaldicio N° 2.442, de 2025.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 9: Decretos que autorizan contrataciones del señor Jefferson Adaro Valencia.

N° Decreto Alcaldicio	Fecha	Desde/Hasta	Función
3.779	17-12-2024	06-12-2024 31-12-2024	Asesor de Gabinete, en integración de estrategias comunicacionales internas y externas
98	14-01-2025	01-01-2025 31-12-2025 ¹⁵	Profesional área de las comunicaciones, Licenciado en Comunicación Social, Periodista, para cumplir los servicios de asesoría en la Municipalidad de Pucón, y al señor Alcalde.
1.977	27-05-2025	01-05-2025 31-05-2025	Diseñar, coordinar y supervisar las estrategias de comunicación interna y externa de la Municipalidad. Lidera la gestión de la imagen institucional, las relaciones con medios, la elaboración de contenidos, y asegura la coherencia en los mensajes corporativos. Además, dirige campañas de comunicación, coordina eventos, y gestiona crisis comunicacionales para fortalecer la reputación y el posicionamiento de la entidad Municipal.
2.196	25-06-2025	01-06-2025 30-06-2025	Encargado de Coordinar las actividades del alcalde, y asesorar comunicacionalmente las diferentes necesidades del municipio. Nuestra labor va dirigida a todas las fuerzas vivas y organizaciones y ciudadanos de la comuna.
2.442	24-07-2025	01-07-2025 30-09-2025 ¹⁶	Encargado de Coordinar las actividades del alcalde, y asesorar comunicacionalmente las diferentes necesidades del municipio. Nuestra labor va dirigida a todas las fuerzas vivas y organizaciones y ciudadanos de la comuna.
3.157	25-09-2025	01-09-2025 30-09-2025	Encargado de Coordinar las actividades del alcalde, y asesorar comunicacionalmente las diferentes necesidades del municipio. Nuestra labor va dirigida a todas las fuerzas vivas y organizaciones y ciudadanos de la comuna.

Fuente: Elaborado en base a la información contenida en los decretos alcaldicios que aprueban los respectivos contratos.

Al respecto, de la revisión a las cláusulas contractuales de los referidos acuerdos de voluntades, se advirtieron distintas tarifas dependiendo del período de vigencia de los contratos, además de advertir la modificación del mes de septiembre relativa a la disminución del importe pactado, lo que en su conjunto implicó que, desde diciembre de 2024 a septiembre 2025, haya percibido un ingreso bruto por \$ 39.105.721, según el detalle que se indica a continuación:

Tabla N°10: Honorarios pactados con don Jefferson Adaro Valencia.

N° Decreto Alcaldicio	Fecha	Desde/Hasta	Honorario Mensual (\$)	Monto Total (\$)
3.779	17-12-2024	06-12-2024 31-12-2024	3.945.000	3.945.000
98	14-01-2025	01-01-2025 31-12-2025	3.956.468	15.825.872
1.898	22-05-2025	Renuncia voluntaria a contar del 01-05-2025		

¹⁵ El Contrato aprobado mediante decreto alcaldicio N° 98, de 2025, quedó sin efecto luego de la renuncia voluntaria a contar del 1 de mayo de 2025, mediante el decreto alcaldicio N° 1.898.

¹⁶ El contrato aprobado mediante decreto alcaldicio N° 2.442, que inicialmente tenía fecha de término 30-09-2025, quedó sin efecto mediante la modificación al contrato incorporada a través del decreto alcaldicio N° 3.157, vigente a contar del 01-09-2025.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Decreto Alcaldicio	Fecha	Desde/Hasta	Honorario Mensual (\$)	Monto Total (\$)
1.977	27-05-2025	01-05-2025 31-05-2025	4.541.468	4.541.468
2.196	25-06-2025	01-06-2025 30-06-2025	3.956.468	3.956.468
2.442	24-07-2025	01-07-2025 30-09-2025	3.956.468	7.912.936
3.157	25-09-2025	01-09-2025 30-09-2025	2.923.977	2.923.977
Total				39.105.721

Fuente: Elaborado en base a la información contenida en los decretos alcaldicios que aprueban los respectivos contratos.

Luego, se corrobora de la información contenida en el SIAPER que el señor Adaro Valencia posee estudios de enseñanza universitaria completa con título de periodista, lo que resulta relevante al momento de establecer la comparación con funcionarios de planta que desempeñan funciones análogas.

Así, se podría colegir que las remuneraciones pactadas en sus contratos a honorarios no deben exceder de la correspondiente al grado más alto del estamento profesional, esto es la del grado 8, siendo de \$2.835.127 en diciembre de 2024, \$2.869.150 mensual entre enero y mayo de 2025, y \$2.887.512 mensual entre junio y septiembre de 2025.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se efectuó una comparación entre los estipendios percibidos por el señor Adaro Valencia y un grado 8° de la planta de personal de la Municipalidad de Pucón, siendo dable señalar que el aludido señor Adaro Valencia, desde el mes de diciembre de 2024 hasta septiembre de 2025, recibió un total de \$39.105.721, mientras que un funcionario grado 8° habría percibido en igual período la suma de \$28.730.925, lo que representa una diferencia de \$10.374.796 (ver detalle en anexo N° 5), superando la remuneración correspondiente al grado más alto del estamento profesional, cuyo personal realiza funciones análogas y en condiciones similares a las que desempeña el citado prestador de servicios a honorarios.

Con todo, de lo expuesto en los numerales 8.a, 8.b y 8.c precedentes, cabe reiterar que la retribución en este tipo de contratos debe guardar relación con la contraprestación pactada, toda vez que la estimación de los honorarios debe determinarse con criterios de proporcionalidad con el trabajo encomendado, según se dispuso en el dictamen N° 21.249, de 2015, de esta Contraloría General, lo que no se aprecia haya acontecido en los casos en estudio.

Por lo tanto, los honorarios pactados implicaron una contravención a los principios de eficiencia y economicidad que debe observar la Administración en sus contrataciones, como asimismo al precitado criterio de proporcionalidad, lo que ha significado una vulneración al interés público (aplica criterio contenido en el dictamen N° 17.929, de 2017, de este Organismo de Control).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Así las cosas, en los casos de que se trata y por las circunstancias anotadas, se puede verificar que ese municipio no ha resguardado debidamente los intereses patrimoniales de la municipalidad de Pucón, por cuanto hay pagos en exceso en virtud de esos contratos a honorarios, que habrían importado un menoscabo de ese patrimonio y un daño a la eficiencia con que la Administración del Estado debe gestionar idóneamente sus recursos financieros, según se ordena en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley N° 18.575, en virtud de haber vulnerado los principio de racionalidad del pago de los mismos y de que a funciones análogas, que importen responsabilidades semejantes y se ejerzan en condiciones similares, se les asignen iguales retribuciones y demás beneficios económicos; y, que, por ende, constituirían eventuales pagos injustificados que acarrearían, eventualmente, un perjuicio al patrimonio de ese municipio.

De igual modo, la situación expuesta vulneró el principio de juridicidad que rige el ejercicio de las potestades otorgadas a la Administración activa, dado que permite cautelar que éstas se ejerzan de acuerdo a criterios de racionalidad, evitando todo abuso o exceso, y de igualdad y no discriminación arbitraria, como, asimismo, velar porque tales facultades se ejerzan en concordancia con el objetivo considerado por el ordenamiento jurídico al conferirles, de acuerdo al dictamen N° 4.567, de 2015, de esta Contraloría General.

Por otra parte, es dable señalar que en materia de administración de recursos públicos, el Estado y sus organismos deben observar el principio de legalidad del gasto, consagrado esencialmente en los artículos 6°, 7° y 100, de la Constitución Política de la República; 2°, de la mencionada ley N° 18.575; 56, de la ley N° 10.336; y, en el decreto ley N° 1.263, de 1975, conforme al cual los servicios públicos y municipios deben actuar con estricta sujeción a las atribuciones que les confiere la ley y, en el orden financiero, atenerse a las disposiciones que al efecto regulan el egreso.

Sobre lo mismo, conviene recordar que el principio de probidad, consagrado en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República, consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de su cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular, según así lo define el inciso segundo del artículo 52 de la ya citada ley N° 18.575; norma esta última que ordena que tanto las autoridades como los funcionarios de la Administración del Estado se deben someter a él.

Asimismo, el numeral 8 del artículo 62 de la aludida ley N° 18.575, indica que contravenir los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen el desempeño de los cargos públicos, con grave entorpecimiento del servicio o del ejercicio de los derechos ciudadanos ante la Administración, es una falta que contravendría especialmente al principio de probidad de la función pública. A su turno, conviene tener presente que la letra g) del artículo 58 de la enunciada ley N° 18.883, precisa que se debe observar estrictamente el principio de la probidad administrativa regulado por la mencionada ley N° 18.575 y demás disposiciones especiales.

En relación con este punto, el municipio indica en su respuesta que se incurrió en un error al comparar las funciones de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

señores Iván Soriano Tenorio, Esteban Backit Nahum y Jefferson Adaro Valencia, con aquellas propias de la planta de la Municipalidad de Pucón, al ignorar que dichos profesionales ejercen roles identificados en el punto II.2 del dictamen N° E174171, de 2022, de esta Contraloría General, como funciones inherentes a los gabinetes de las autoridades, las que requieren un alto grado de confianza, experiencia probada, disponibilidad crítica y experticia estratégica.

Al respecto, precisa que el señor Soriano Tenorio, se desempeñó como asesor de gabinete especializado, por lo que sus honorarios pudieron ser libremente pactados entre las partes, dentro de los límites y alcances pertinentes, similar a la situación del señor Backit Nahum, contratado bajo las mismas condiciones, en calidad de experto y asesor de gabinete.

Por su parte, con relación al señor Adaro Valencia, expone la entidad que inicialmente ejerció como Jefe de Gabinete y posteriormente como profesional del área de comunicaciones, período en el cual sus honorarios fueron rebajados, añadiendo que las remuneraciones más altas se justificaban por la naturaleza del cargo, mientras que en su etapa como profesional de comunicaciones la diferencia respecto del tope del escalafón profesional era mínima.

Al respecto, es del caso señalar que sin perjuicio de lo anterior, aunque la ley no señale requisitos específicos en la contratación de particulares que cumplan tareas propias del municipio, es menester recordar que las autoridades deben adoptar las medidas tendientes a establecer procedimientos de la mayor transparencia y criterios de proporcionalidad entre el trabajo encomendado y los pagos correspondientes, resguardando debidamente los intereses municipales.

En el mismo orden de ideas, cabe indicar que la discrecionalidad en el ejercicio del poder que la ley otorga a las autoridades públicas, en este caso, al alcalde, no puede significar un uso abusivo o arbitrario en el manejo del mismo, toda vez que el actuar de dicha autoridad debe estar inspirado en un espíritu de servicio público que tienda a la satisfacción de las necesidades de la comunidad, velando permanentemente por la protección del patrimonio del organismo de que se trate (aplica criterio contenido en el dictamen N° 7.266, de 2005, de esta Contraloría General).

En consideración a lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde mantener lo observado en los puntos 8.a, 8.b y 8.c precedentes, pues -como ya se dijo anteriormente- aparece que los honorarios pactados implicaron una contravención a los principios de eficiencia y economicidad que debe observar la Administración en sus contrataciones, como asimismo al precitado criterio de proporcionalidad.

Por tanto, atendido el deber de resguardo del patrimonio municipal que corresponde al alcalde, que se manifiesta en su obligación de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y en la integridad ética y profesional del manejo de los recursos que se gestionan, según lo dispuesto en los artículos 3°, 5°, 52 y 53 de la ley N° 18.575, la municipalidad deberá adoptar las medidas tendientes a que las contrataciones a honorarios a realizar en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

futuro, se lleven a cabo de conformidad a procedimientos de la mayor transparencia y criterios de proporcionalidad entre el trabajo encomendado y las remuneraciones correspondientes, evitando todo exceso y resguardando debidamente los intereses municipales; ante lo cual tendrá que tener presente los principios de legalidad del gasto, expuesto en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política; 2° y 5° de la ley N° 18.575; 56 de la ley N° 10.336 y en el decreto ley N° 1.263, de 1975; y de probidad administrativa consagrado en el inciso primero del artículo 8° de la Carta Fundamental, y 52 y siguientes de la ya mencionada ley N° 18.575.

9. Pago de honorarios improcedentes.

Examinados los pagos de honorarios efectuados a don Iván Soriano Tenorio, se constató que en el mes de mayo de 2025 se le pagaron \$585.000 por sobre el monto mensual previamente establecido, según se advierte en la modificación de contrato aprobada mediante el decreto alcaldicio N° 1.899, de 22 de mayo de 2025, la cual contemplaba dicho monto como un “incremento de sueldo para el mes de mayo”.

A su vez, al señor Backit Nahum, bajo el mismo concepto se le desembolsaron en los meses de marzo y mayo de 2025, \$ 584.795 y \$ 585.000, respectivamente, montos contemplados en modificaciones de contrato aprobadas a través de los decretos alcaldicios N°s 1.078 y 1.897, de 26 de marzo y 22 de mayo de 2025, por concepto de “páguese excepcionalmente por el mes de marzo” e “incremento de sueldo para el mes de mayo”, respectivamente.

Al respecto, cabe precisar que, para las tres modificaciones de contratos señaladas se consideraron como argumento lo instruido y/u ordenado por el Administrador Municipal, ya sea, en correos remitidos el 25 de marzo y/o 22 de mayo de 2025, en los cuales no se advierten las razones que justifican dichos aumentos del monto mensual a pagar, ni tampoco se asocian a nuevas funciones o cometidos en particular que deben realizar los aludidos prestadores de servicios.

Dicho lo anterior, cabe señalar que la Municipalidad de Pucón, en su calidad de órgano de la Administración del Estado, en el ejercicio de sus funciones y en el resguardo del interés público, debe cumplir con los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la aludida ley N° 18.575, como asimismo, con los principios de probidad y transparencia establecidos en los artículos 8° de la Constitución Política de la República y 13, 52 y 53, de la ley orgánica constitucional antes aludida.

Además, conforme a lo establecido en los artículos 11 y 41 de ley N° 19.880, se exige que los actos administrativos deben tener una motivación y un fundamento racional y no obedezcan a un mero capricho de la autoridad, a fin de evitar decisiones que puedan ser percibidas como arbitrarias o carentes de legitimidad. (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 13.388, de 2016, E23882, de 2020, 1.235, de 2021, E516615 y E534593, ambos de 2024 de esta Entidad de Control).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En armonía con lo anterior, cabe precisar que deben existir parámetros objetivos que sirvan para fundar el otorgamiento de los beneficios que se pacten en un contrato a honorarios, toda vez que, de lo contrario, pueden otorgarse derechos excesivos que no guardan relación con las labores acordadas en esa clase de contrataciones (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 31.091, de 2011 y 11.418, de 2017, este Ente de Control).

Además, corresponde consignar que los honorarios u aumentos de los mismos pactados sin racionalidad, implica una contravención a los principios de eficiencia y economicidad que debe observar la Administración en sus contrataciones, lo que conlleva una vulneración al interés público (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 70.961, de 2016 y 21.235, de 2019, de este Organismo Fiscalizador).

En este contexto, se verifica en la especie, que los decretos que aprobaron las modificaciones de los contratos a honorarios de que se trata, aumentaron el valor a pagar de los personeros en cuestión, sin expresar los fundamentos objetivos y efectivos que motivarían esa decisión de modificar, en esos términos, los contratos en comento -es decir, sin expresar las condiciones, antecedentes y raciocinios que posibilitan y justifican la emisión de ese acto aprobatorio-, originando para el municipio una carga económica más dispendiosa en el cumplimiento de las obligaciones de esos contratos.

Por consiguiente, haber actuado en la forma antes descrita, conllevó a que la autoridad no resguardara, con ello, los aludidos principios de motivación o fundamento racional de los actos administrativos; que contraviniera, además, los principios de eficiencia e idónea administración de los recursos públicos y de racionalidad del pago de los honorarios, que debe observar la Administración en sus contrataciones; y que comprometiera el debido resguardo del patrimonio público municipal, por un eventual detrimento del mismo a causa de ese aumento de honorarios sin justificación.

Respecto de este punto, la Municipalidad de Pucón reconoce que los actos administrativos que dispusieron los pagos extraordinarios de los servidores a honorarios, carecían de justificación suficiente, por lo que habrían solicitado la devolución de los montos percibidos por dichos incrementos excepcionales, a través de los oficios N°s 144, 145 y 146, todos de 25 de noviembre de 2025, a los señores Soriano Tenorio, Adaro Valencia y Backit Nahum respectivamente.

A su turno, añade que a la fecha de emisión del presente oficio, el señor Soriano Tenorio habría efectuado el reintegro total de la suma percibida, acompañando el comprobante de ingreso folio N° 423241, de 3 de diciembre de 2025, mientras que don Esteban Backit Nahum, habría solicitado facilidades para proceder al reintegro de los montos correspondientes a través de correo electrónico de 3 de diciembre de igual año.

En esos términos, considerando que las gestiones de restitución no se han completado y que los antecedentes aportados para acreditar el reintegro del señor Soriano Tenorio no permiten verificar la incorporación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de recursos en las cuentas corrientes municipales, se resuelve mantener íntegramente la observación, debiendo esa entidad acreditar documentalmente los ingresos derivados de devoluciones efectuadas por todos los prestadores que recibieron incrementos excepcionales de manera improcedente, acompañando la orden de ingreso respectiva y las cartolas bancarias que demuestren la percepción de dichos fondos, lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, la Municipalidad de Pucón deberá -en lo sucesivo- adoptar las medidas necesarias para que los incrementos de honorarios realizados a los prestadores de servicios cuenten con motivación suficiente y un fundamento racional conforme a lo exigido en los artículos 11 y 41 de ley N° 19.880, como también, con los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la aludida ley N° 18.575, y de probidad y transparencia establecidos en los artículos 8° de la Constitución Política de la República y 13, 52 y 53, de la ley orgánica constitucional antes aludida.

Por último, de la contestación del municipio se advierte que a través del decreto alcaldicio N° 4.312, de 21 de noviembre de 2025, la municipalidad instruyó un sumario administrativo, el cual -en términos generales- versa respecto a los hallazgos relacionados con la legalidad de los contratos suscritos bajo la modalidad de honorarios, la contratación de asesores en alcaldía para la realización de tareas propias de funcionarios de planta y la fijación de honorarios excesivos.

No obstante ello, la Municipalidad de Pucón deberá emitir un acto administrativo complementario que pormenore las observaciones que se incluirán en dicho proceso disciplinario, debiendo incorporar para tal efecto, de forma expresa los numerales 7.a, Sobre legalidad de la contratación a honorarios de don Iván Soriano Tenorio; 7.b, Sobre legalidad de la contratación honorarios de don Esteban Backit Nahum; 8.a, Desproporcionalidad en montos pagados al señor Iván Soriano Tenorio; 8.b, Desproporcionalidad en montos pagados al señor Backit Nahum, 8.c, Desproporcionalidad en montos pagados al señor Jefferson Adaro Valencia, y 9, Pago de honorarios improcedentes; lo que deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe de investigación especial.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Pucón ha aportado antecedentes que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 731, de 2025, de esta Entidad Fiscalizadora, concluyéndose lo que sigue:

En efecto, la observación señalada en el numeral 7.c, sobre legalidad de la contratación a honorarios del señor Jefferson Adaro



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Valencia, se levanta, en virtud de las explicaciones y aclaraciones aportadas por esa entidad.

Por otra parte, en relación a los numerales 5, sobre eventuales irregularidades en concejo municipal celebrado el día 2 de junio de 2025; 6.a, sobre la eventual relación jerárquica entre los funcionarios Felipe Vega Sabugal y Natalia Rocío Barros Álvarez, y, 6.b, sobre el eventual conflicto de intereses asociados a contrataciones y/o asignaciones en las que habría participado doña Natalia Barros Álvarez, en beneficio de la agrupación “Entre Espuelas y Puelches”, no se advirtieron reproches que formular conforme a lo descrito en el cuerpo de cada resultado.

Ahora bien, en virtud de los resultados obtenidos en la presente investigación, algunas observaciones dieron lugar a la siguiente acción derivada:

1. En relación con la situación observada en los numerales 7.a, sobre legalidad de la contratación a honorarios de don Iván Soriano Tenorio (C); 7.b, sobre legalidad de la contratación honorarios de don Esteban Backit Nahum (C); 8.a, desproporcionalidad en montos pagados al señor Iván Soriano Tenorio (C); 8.b, desproporcionalidad en montos pagados al señor Backit Nahum (C); 8.c, desproporcionalidad en montos pagados al señor Jefferson Adaro Valencia, y 9, pago de honorarios improcedentes (C), la municipalidad deberá emitir un acto administrativo que complemente el decreto alcaldicio N° 4.312, de 2025, para lo cual se deberán incluir los numerales precedentes en la instrucción del procedimiento disciplinario que alude a su respuesta, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que, con su acción u omisión, permitieron los hechos descritos, el cual deberá ser remitido a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

Luego, en lo que respecta a aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario, a lo menos, considerar los siguientes:

3. Sobre los numerales 1.1, ausencia de instructivos en torno a la contratación de personal bajo la modalidad de honorarios (C) y 2.1, falta de evidencia sobre la revisión de verificadores de ejecución de las labores en los informes mensuales de los prestadores a honorarios (C), corresponde que la entidad edilicia concrete la actualización del reglamento interno comprometido en su oficio de respuesta, asegurando que este contemple instancias que velen por el cumplimiento de la normativa vigente sobre la legalidad de las funciones que pueden ser contratadas bajo la modalidad a honorarios, contenida, entre otros, en el dictamen N° E173171, de 2022; se fijen criterios de proporcionalidad entre el trabajo encomendado y las remuneraciones correspondientes, evitando todo exceso y resguardando los intereses municipales; y se establezcan mecanismos de control y supervisión que deben aplicar los responsables de aprobar los informes mensuales de actividades, garantizando que estos reportes contengan elementos verificadores



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que acrediten la prestación real de los servicios y su concordancia con las labores estipuladas en los respectivos contratos.

Concluida la actualización de dicho instrumento, la entidad edilicia deberá remitir el acto administrativo que lo aprueba y los antecedentes que evidencien su socialización entre las personas que participan en alguna instancia del proceso, así como también, de la puesta en marcha de su implementación, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

4. En cuanto a lo observado en los numerales 3.1, improcedencia en la vigencia de los contratos bajo el régimen del Código del Trabajo (C) y 3.2, improcedencia en las funciones asignadas bajo régimen de Código del Trabajo (C), corresponde que la Municipalidad de Pucón, en lo sucesivo, ajuste los procesos de contratación de personal bajo la modalidad del Código del Trabajo, a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 18.883, y a la jurisprudencia administrativa dictada por este Organismo de Control, asegurando que esta modalidad se utilice únicamente para actividades de carácter transitorio.

5. Respecto a lo objetado en el numeral 4, improcedencia en las designaciones de subrogancia (C), corresponde que la entidad implemente en lo sucesivo, las medidas necesarias para garantizar que las designaciones de que se trata, se efectúen con estricto apego a lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la ley N° 18.883, respetando el orden jerárquico y las condiciones establecidas en dicho cuerpo legal, evitando designaciones discrecionales que vulneren el principio de legalidad.

6. En lo referente a las situaciones observadas en los numerales 7.a, sobre legalidad de la contratación a honorarios de don Iván Soriano Tenorio (C) y 7.b, sobre legalidad de la contratación a honorarios de don Esteban Backit Nahum (C), esa entidad edilicia, en lo sucesivo, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.883 y demás normativa aplicable a la materia, acotando las contrataciones a honorarios únicamente a los cometidos específicos y accidentales definidos -entre otros- en el dictamen N° E173171, de 2022, de este Organismo de Control, evitando asignar funciones permanentes o propias de cargos de planta o contrata; ante lo cual tendrá que tener presente los principios de legalidad del gasto, expuesto en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política; 2° y 5° de la ley N° 18.575; 56 de la ley N° 10.336 y en el decreto ley N° 1.263, de 1975; y de probidad administrativa consagrado en el inciso primero del artículo 8° de la Carta Fundamental, y 52 y siguientes de la ya mencionada ley N° 18.575.

7. En atención a lo objetado en los numerales 8.a, desproporcionalidad en montos pagados al señor Iván Soriano Tenorio (C), 8.b, desproporcionalidad en montos pagados al señor Backit Nahum (C), 8.c, desproporcionalidad en montos pagados al señor Jefferson Adaro Valencia (C), la municipalidad deberá adoptar las medidas tendientes a que las contrataciones a honorarios a realizar en el futuro, se lleven a cabo de conformidad a procedimientos de la mayor transparencia y criterios de proporcionalidad entre el trabajo encomendado y las remuneraciones correspondientes, evitando todo exceso y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

resguardando debidamente los intereses municipales; ante lo cual tendrá que tener presente los principios de legalidad del gasto, expuesto en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política; 2° y 5° de la ley N° 18.575; 56 de la ley N° 10.336 y en el decreto ley N° 1.263, de 1975; y de probidad administrativa consagrado en el inciso primero del artículo 8° de la Carta Fundamental, y 52 y siguientes de la ya mencionada ley N° 18.575.

8. En cuanto a lo observado en el numeral 9, pagos de honorarios improcedentes (C), la Municipalidad de Pucón deberá -en lo sucesivo- adoptar las medidas necesarias para que los incrementos de honorarios realizados a los prestadores de servicios posean motivación suficiente y un fundamento racional conforme a lo exigido en los artículos 11 y 41 de ley N° 19.880, como también, con los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la aludida ley N° 18.575, y de probidad y transparencia establecidos en los artículos 8° de la Constitución Política de la República y 13, 52 y 53, de la ley orgánica constitucional antes aludida.

Además, corresponde que esa entidad acredite documentalmente los ingresos derivados de las devoluciones efectuadas por todos los prestadores que recibieron incrementos excepcionales de manera improcedente, acompañando las órdenes de ingresos y cartolas bancarias que demuestren la incorporación de dichos fondos a las arcas municipales, lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En cuanto a aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como (C), identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 11, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe final.

Remítase el presente informe final al Alcalde, a la Secretario Municipal y al Director de Control, todos de la Municipalidad de Pucón y a las personas denunciantes.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	WALDO MARCHANT CEA
Cargo:	Jefe Unidad de Control Externo
Fecha:	04/03/2026



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Revisores informes mensuales de actividades.

Nombre asesor	Periodo informado	Nombre firma
Jefferson Adaro Valencia	Diciembre 2024	Francisco Torres Valderrama
	Enero 2025	Francisco Torres Valderrama
	Febrero 2025	Francisco Torres Valderrama
	Marzo 2025	Francisco Torres Valderrama
	Abril 2025	Francisco Torres Valderrama
	Mayo 2025	Francisco Torres Valderrama
	Junio 2025	Francisco Torres Valderrama
	Julio 2025	Francisco Torres Valderrama
	Agosto 2025	Alexis Figueroa Yáñez
Septiembre 2025	Francisco Torres Valderrama	
Esteban Backit Nahum	Diciembre 2024	Francisco Torres Valderrama
	Enero 2025	Francisco Torres Valderrama
	Febrero 2025	Francisco Torres Valderrama
	Marzo 2025	Francisco Torres Valderrama
	Abril 2025	Gustavo Sandoval
	Mayo 2025	Alexis Figueroa Yáñez
	Junio 2025	Francisco Torres Valderrama
	Julio 2025	Francisco Torres Valderrama
	Agosto 2025	Alexis Figueroa Yáñez
Septiembre 2025	Francisco Torres Valderrama	
Iván Soriano Tenorio	Diciembre 2024	Francisco Torres Valderrama
	Enero 2025	Francisco Torres Valderrama
	Febrero 2025	Francisco Torres Valderrama
	Marzo 2025	Francisco Torres Valderrama
	Abril 2025	Francisco Torres Valderrama
	Mayo 2025	Alexis Figueroa Yáñez
	Junio 2025	Francisco Torres Valderrama
	Julio 2025	Francisco Torres Valderrama
	Agosto 2025	Francisco Torres Valderrama- – Alexis Figueroa Yáñez
	Septiembre 2025	Francisco Torres Valderrama

Fuente: Elaboración propia en base a los decretos de pago proporcionados a través de enlace a Google drive, mediante correo electrónico de 9 de octubre de don Edgar Carter Rascheja, Director de Control de la Municipalidad de Pucón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2: Contrataciones a través del código del trabajo con prórrogas no justificadas.

RUN	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	N° Decreto ¹⁷	Fecha decreto	Fecha de inicio contrato	Fecha de termino de contrato	Cargo
17.218.689-0	Ana María	Alarcón	Jiménez	671	24-02-2025	17-02-2025	30-06-2025	Reforzar Servicios Administrativos en la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente.
13.608.927-7	Edgardo Bruno	Chanqueo	Millaqueo	116	20-01-2025	07-01-2025	30-06-2025	Inspector Municipal en la temporada estival, dependiente de la Dirección de Seguridad Pública.
18.170.323-7	Sebastián Ignacio	Coll	Venegas	93	14-01-2025	01-01-2025	30-06-2025	Reforzar Servicios Municipales de fiscalización y capacitaciones en materias dependiente de la Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres, Emergencia e Inaccesibilidad Agua Potable.
19.085.812-K	Jarol Jovani	Fuchslocher	Fuchslocher	1010	21-03-2025	12-03-2025	30-06-2025	Interventor del Departamento de Rentas y Patentes.
17.983.164-3	María Inés	Jamade	Almendra	168	28-01-2025	13-01-2025	30-06-2025	Asistente de Alcaldía y Gabinete.
11.484.528-0	Luis Octavio	Lagos	Burgos	210	29-01-2025	21-01-2025	30-04-2025	Chofer para Patrullaje Preventivo y Monitoreo de Cámaras de Televigilancia en la temporada estival dependiente de la Dirección de Seguridad Pública.
8.013.720-6	Gonzalo Javier	Morales	Sillard	93	14-01-2025	01-01-2025	30-06-2025	Reforzar Servicios Administrativos en el Juzgado de Policía Local.
19.413.705-2	Joseffa Ignacia	Pérez	Prado	168	28-01-2025	13-01-2025	30-06-2025	Profesional de Apoyo dependiente de Administración Municipal.

¹⁷ La fecha de inicio y término del contrato consignada en la tabla corresponde al período completo durante el cual las personas prestaron servicios bajo la modalidad regulada por el Código del Trabajo, lo que puede incluir un único contrato, prórrogas y/o finiquitos. Por otra parte, respecto de los decretos alcaldicios, se informa únicamente aquel que formaliza el primer contrato suscrito entre la entidad edilicia y la persona indicada en cada caso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	N° Decreto ¹⁷	Fecha decreto	Fecha de inicio contrato	Fecha de termino de contrato	Cargo
14.470.131-3	Cristian Evandro	Quezada	Quezada	116	20-01-2025	07-01-2025	30-06-2025	Inspector Municipal en la temporada estival, dependiente de la Dirección de Seguridad Pública.
13.963.404-7	Jessica Andrea	Quiñones	Torres	672	24-02-2025	10-02-2025	30-06-2025	Profesional Abogada dependiente de Administración Municipal.
10.440.318-2	Víctor Erasmo	Suazo	Rodríguez	116	20-01-2025	07-01-2025	30-06-2025	Inspector Municipal en la temporada estival, dependiente de la Dirección de Seguridad Pública.
12.463.402-4	Silvia Pamela	Tapia	Tapia	1.265	11-04-2025	01-04-2025	30-06-2025	Labores administrativas en el programa de gestores territoriales. Citación y coordinación Municipalidad y Alcaldía en Terreno. Realizar informes asociados a gestores territoriales Atención de público en materias de gestión territorial. Otras que le encomiende su superior Jerárquico.
10.377.033-5	Omar Enrique	Vargas	Almonacid	116	20-01-2025	07-01-2025	30-06-2025	Inspector Municipal en la temporada estival, dependiente de la Dirección de Seguridad Pública.
25.597.773-3	Jhoan Sebastián	Agudelo	Bermúdez	3.716	02-12-2024	16-11-2024	30-06-2025	Reforzar Servicios Municipales en el Juzgado de Policía Local tendiente a causas del SERVEL.
12.892.433-7	Carlos Alberto	Escobar	Mercado	3.298	13-11-2024	01-11-2024	30-06-2025	Reforzar Servicios Municipales en el Juzgado de Policía Local.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	N° Decreto ¹⁷	Fecha decreto	Fecha de inicio contrato	Fecha de termino de contrato	Cargo
14.219.493-7	Orlando Alexis	Flores	Morales	1.720 ¹⁸	09-05-2025	01-05-2025	30-06-2025	Patrullaje Preventivo y Monitoreo de Cámaras de Televigilancia en la temporada estival dependiente de la Dirección de Seguridad Pública.

Fuente: Elaborado en virtud de la base de datos proporcionada por don Ignacio Quiroz Arrau, Director de Recursos Humanos, mediante correo electrónico de 14 de octubre de 2025, complementado por contratos remitidos mediante enlace a Google Drive compartido por correo electrónico de fecha 22 de octubre del mismo año.

¹⁸ Inicialmente se contrató al Señor Orlando Flores Morales mediante decreto alcaldicio N°116 por el período comprendido entre el 07-01-2025 al 31-03-2025, sin embargo se observa el último periodo de contratación que ocurre fuera del período estival.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3: Contrataciones bajo el código del trabajo asociadas a funciones permanentes del municipio.

RUN	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	N° Decreto ¹⁹	Fecha decreto	Fecha de inicio contrato	Fecha de termino de contrato	Cargo
17.218.689-0	Ana María	Alarcón	Jiménez	671	24-02-2025	17-02-2025	30-06-2025	Reforzar Servicios Administrativos en la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente.
13.157.928-4	Roberto Carlos	Araya	Reyes	392	11-02-2025	03-02-2025	31-03-2025	Seguimiento y fiscalización de la distribución de agua potable camiones de DIDECO y Delegación Presidencial Regional.
19.059.087-9	Laura Margarita	Carvacho	Canario	3.298	13-11-2024	01-11-2024	31-03-2025	Reforzar Servicios Municipales de fiscalización en materias dependiente de la Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres, Emergencia e Inaccesibilidad Agua Potable.
18.170.323-7	Sebastián Ignacio	Coll	Venegas	93	14-01-2025	01-01-2025	30-06-2025	Reforzar Servicios Municipales de fiscalización y capacitaciones en materias dependiente de la Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres, Emergencia e Inaccesibilidad Agua Potable.
18.195.961-4	Gustavo Adolfo Jaime	Díaz	Sáez	168	28-01-2025	13-01-2025	31-03-2025	Profesional Abogado dependiente de Administración Municipal

¹⁹ Se deja establecido el número de decreto alcaldicio correspondiente al primer contrato suscrito, mientras que el período involucre la totalidad que comprende el contrato inicial y sus respectivas modificaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	N° Decreto ¹⁹	Fecha decreto	Fecha de inicio contrato	Fecha de termino de contrato	Cargo
12.892.433-7	Carlos Alberto	Escobar	Mercado	3.298	13-11-2024	01-11-2024	30-06-2025	Reforzar Servicios Municipales en el Juzgado de Policía Local .
19.085.812-K	Jarol Jovani	Fuchslocher	Fuchslocher	1.010	21-03-2025	12-03-2025	30-06-2025	Interventor del Departamento de Rentas y Patentes.
14.079.475-9	Carlos Andrés	Fuentes	Villagrán	3.370	20-11-2024	11-11-2024	31-03-2025	Chofer del departamento de Operaciones Municipal.
19.862.859-K	Francisca Andrea	Hernández	Millán	3.296	13-11-2024	01-11-2024	31-03-2025	Personal de Apoyo, Supervisión Control Interno- Código del Trabajo.
17.983.164-3	María Inés	Jamade	Almendra	168	28-01-2025	13-01-2025	30-06-2025	Asistente de Alcaldía y Gabinete.
19.059.349-5	Daniel Alejandro	Jelves	Toro	3.298	13-11-2024	01-11-2024	31-03-2025	Encargado de Emergencias Comunes de la Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres, Emergencia e Inaccessibilidad Agua Potable.
14.603.510-8	Walter	Mayer		3.298	13-11-2024	01-11-2024	31-12-2024	Supervisor Profesional de Déficit Hídrico, Dependiente de la Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres, Emergencia e Inaccessibilidad Agua Potable.
20.095.399-1	Verónica Fernanda	Mendoza	Mendoza	3.296	13-11-2024	01-11-2024	31-03-2025	Personal de Apoyo, Supervisión Contratos de Verano - Código del Trabajo en la Dirección de Recursos Humanos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	N° Decreto ¹⁹	Fecha decreto	Fecha de inicio contrato	Fecha de termino de contrato	Cargo
8.013.720-6	Gonzalo Javier	Morales	Sillard	93	14-01-2025	01-01-2025	30-06-2025	Reforzar Servicios Administrativos en el Juzgado de Policía Local.
9.590.010-0	Pedro Guido	Muñoz	Aqueveque	3.298	13-11-2024	01-11-2024	31-03-2025	Chofer de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
19.239.933-5	Nicolas Ignacio	Olave	Schwarzemberg	3.348	20-11-2024	01-11-2024	31-03-2025	Personal de Apoyo del Departamento de Rentas y Patentes dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.
19.195.558-7	Rocío Belén	Olivares	Salazar	120	22-01-2025	07-01-2025	31-03-2025	Elaboración de propuesta de agrupación geográfica en base a población estimada por unidad vecinal para organización del trabajo de gestores territoriales.
21.953.335-7	Macarena Andrea	Panguilef	Tralma	496	14-02-2025	10-02-2025	07-03-2025	Reforzar servicios municipales en materias dependientes del Departamento de Desarrollo Rural.
19.413.705-2	Joseffa Ignacia	Pérez	Prado	168	28-01-2025	13-01-2025	30-06-2025	Profesional de Apoyo dependiente de Administración Municipal.
16.900.363-7	María Victoria	Pino	Apablaza	170	28-01-2025	01-01-2025	31-03-2025	Reforzar Servicios Municipales en Departamento de Rentas y Patentes dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.
13.963.404-7	Jessica Andrea	Quiñones	Torres	672	24-02-2025	10-02-2025	30-06-2025	Profesional Abogada dependiente de Administración Municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	N° Decreto ¹⁹	Fecha decreto	Fecha de inicio contrato	Fecha de termino de contrato	Cargo
17.218.913-K	Eduardo Pacian	Rivera	Ibacache	3.298	13-11-2024	01-11-2024	31-12-2024	Reforzar Servicios Municipales de fiscalización y capacitaciones en materias dependiente de la Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres, Emergencia e Inaccesibilidad Agua Potable.
21.005.201-1	Jordana Norma	Ruiz	Sáez	3.733	03-12-2024	01-12-2024	31-12-2024	Personal de Apoyo en Gestión de Documentos Digitales dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.
12.463.402-4	Silvia Pamela	Tapia	Tapia	1.265	11-04-2025	01-04-2025	30-06-2025	Labores administrativas en el programa de gestores territoriales. Citación y coordinación Municipalidad y Alcaldía en Terreno. Realizar informes asociados a gestores territoriales Atención de público en materias de gestión territorial. Otras que le encomiende su superior Jerárquico.
17.218.883-4	Luis Hernán	Vallejos	Millahual	3.298	13-11-2024	01-11-2024	31-03-2025	Encargado de Planes de reducción de Riesgos, en la Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres, Emergencia e Inaccesibilidad Agua Potable.
25.597.73-3	Jhoan Sebastián	Agudelo	Bermúdez	3.716	02-12-2024	16-11-2024	30-06-2025	Reforzar Servicios Municipales en el Juzgado de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	N° Decreto ¹⁹	Fecha decreto	Fecha de inicio contrato	Fecha de termino de contrato	Cargo
								Policía Local tendiente a causas del SERVEL.

Fuente: Elaborado en virtud de la base de datos proporcionada por don Ignacio Quiroz Arrau, Director de Recursos Humanos, mediante correo electrónico de 14 de octubre de 2025, complementado por contratos remitidos mediante enlace a Google Drive compartido por correo electrónico de fecha 22 de octubre del mismo año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Designación de subrogancias con observaciones.

N°	Fecha	Dirección	Subrogantes de otras dependencias	Personas de la misma unidad que cumplan requisitos para subrogar	Observación de este Órgano Contralor.
116	15-01-2025	Administración y Finanzas	Gustavo Sandoval Díaz: DIDECO	Carlos Romero Sandoval	Cumplía con requisitos de poseer título de Contador Público y Auditor para ser designado en segundo nivel de subrogancia y lo excluyeron en los decretos que se indican
170	22-01-2025				
473	06-02-2025				
1.490	14-04-2025				
116	15-01-2025	Recursos Humanos	Franco Tosti-Croce: D° Jurídico Gustavo Sandoval Díaz: _DIDECO	María Arriagada Cárdenas Cristina Arias Calderón	Ambas profesionales, Ingeniera en Recursos Humanos y Psicóloga respectivamente, cumplen con requisitos de título para subrogancia y no fueron considerados y fueron excluidos en los decretos que se indican
170	22-01-2025				
473	06-02-2025				
1.490	14-04-2025				
4.855	06-12-2024	Secretaria Municipal	Víctor Riquelme Rifo: SECPLAC Eduardo Pino Ñanco: DIDECO Franco Tosti-Croce: Jurídica Alexis Figueroa Yáñez: SECPLAC	Juan Fernando Rozas	Ingeniero Ejecución en Administración, cumpliría con requisitos de subrogancia y no fue considerado.
5.041	27-12-2024				
116	15-01-2025				
170	22-01-2025				
473	06-02-2025				
1.490	14-04-2025				
3.480	24-09-2025				
4.855	06-12-2024	Aseo, Ornato y Medio Ambiente	Ignacio Quiroz Arrau: Recursos Humanos Carolina Ruiz Sabugal: DIDEL	Marianela Cerda Guzmán Gabriela Soto Cortés	Cumplen con requisitos de título Ingeniero Agrónomo e Ingeniero ambiental respectivamente pero no habían sido consideradas en todo el período sino hasta designación de subrogancia de septiembre de 2025
5.041	27-12-2024				
116	15-01-2025				
170	22-01-2025				
473	06-02-2025				
1.490	14-04-2025				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Fecha	Dirección	Subrogantes de otras dependencias	Personas de la misma unidad que cumplían requisitos para subrogar	Observación de este Órgano Contralor.
4.855	06-12-2024	Desarrollo Económico, Fomento y Turismo	Alexis Figueroa Yáñez: SECPLAC Ignacio Quiroz Arrau; Recursos Humanos	Víctor Coña Huaiquimill Viviana Moscoso Pacheco Camila Silva Olivares	Cumplen con requisitos de título profesional Ingeniero Agrónomo en los dos primeros casos y Administrador Turismo Cultural en el tercero de ellos, pero no habían sido considerados en todo el período sino hasta la designación de subrogancia de septiembre de 2025.
5.041	27-12-2024				
116	15-01-2025				
170	22-01-2025				
473	06-02-2025				
1.490	14-04-2025				

Fuente: Elaborado en base a los decretos alcaldicios de subrogancia proporcionados por el señor Ignacio Quiroz Arrau, Director de Recursos Humanos, mediante enlace a Google Drive compartido por correo electrónico de fecha 8 de octubre de 2025.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5: Honorarios pagados a los señores Iván Soriano Tenorio, Esteban Backit Nahum, Jefferson Adaro Valencia.

1. Honorarios por pagados por montos superiores a las remuneraciones del más alto funcionario de cada estamento

Mes	Monto (\$)								
	Iván Soriano Tenorio [1]			Esteban Backit Nahum [2]			Jefferson Adaro Valencia [3]		
	Monto pagado	Monto según el grado	Monto en exceso	Monto pagado	Monto según el grado	Monto en exceso	Monto pagado	Monto según el grado	Monto en exceso
Diciembre 2024	5.217.391	2.835.127	2.382.264	3.545.000	1.720.109	1.824.891	3.945.000	2.835.127	1.109.873
Enero 2025	5.263.158	2.869.150	2.394.008	3.576.096	1.740.750	1.835.346	3.956.468	2.869.150	1.087.318
Febrero 2025	5.263.158	2.869.150	2.394.008	3.576.096	1.740.750	1.835.346	3.979.605	2.869.150	1.110.455
Marzo 2025	5.263.158	2.869.150	2.394.008	4.160.891	1.740.750	2.420.141	3.933.331	2.869.150	1.064.181
Abril 2025	5.263.158	2.869.150	2.394.008	3.576.096	1.740.750	1.835.346	3.956.468	2.869.150	1.087.318
Mayo 2025	5.848.158	2.869.150	2.979.008	4.161.096	1.740.750	2.420.346	4.541.468	2.869.150	1.672.318
Junio 2025	5.263.158	2.887.512	2.375.646	3.576.096	1.751.890	1.824.206	3.956.468	2.887.512	1.068.956
Julio 2025	5.263.158	2.887.512	2.375.646	3.868.596	1.751.890	2.116.706	3.956.468	2.887.512	1.068.956
Agosto 2025	5.263.158	2.887.512	2.375.646	3.868.596	1.751.890	2.116.706	3.956.468	2.887.512	1.068.956
Septiembre 2025	5.263.158	2.887.512	2.375.646	3.868.596	1.751.890	2.116.706	2.923.977	2.887.512	36.465
Total (\$)	53.170.813	28.730.925	24.439.888	37.777.159	17.431.419	20.345.740	39.105.721	28.730.925	10.374.796

Fuente: Elaboración propia en base a los decretos de pago proporcionados a través de enlace a Google drive, mediante correo electrónico de 9 de octubre de don Edgar Carter Rascheja, Director de Control de la Municipalidad de Pucón.

Nota [1]: En relación al monto considerado para realizar el análisis del pago del señor Iván Soriano Tenorio, este corresponde al monto bruto de la escala única de sueldos, asimilado al grado 8, de la planta profesionales de la Municipalidad de Pucón. Su nivel educacional es de Educación universitaria completa.

Nota [2]: En relación al monto considerado para realizar el análisis del pago del señor Esteban Backit Nahum, este corresponde al monto bruto de la escala única de sueldos, asimilado al grado 11, de la planta administrativa de la Municipalidad de Pucón. Su nivel educacional es de Enseñanza media.

Nota [3]: En relación al monto considerado para realizar el análisis del pago del señor Jefferson Adaro Valencia, este corresponde al monto bruto de la escala única de sueldos, asimilado al grado 8, de la planta profesional de la Municipalidad de Pucón. Su nivel educacional es de Educación universitaria completa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Detalle de Decretos de Pago

Decreto alcaldicio de aprobación de contrato						Decreto de Pago a Honorarios			Boleta de honorario				
N°	Nombre	Rut	N°	Fecha	Desde/ Hasta	N°	Fecha	Monto total bruto (\$)	N°	Fecha	Bruto (\$)	Retención Boleta de Honorarios (\$)	Líquido Boleta de honorarios (\$)
1	Jefferson Adaro Valencia	8845039-6	3.779	11-12-2024	06-12-2024 31-12-2024	5.235	18-12-2024	3.945.000	114	16-12-2024	3.945.000	542.438	3.402.562
			98	14-01-2025	01-01-2025 31-12-2025	139	27-01-2025	3.956.468	116	22-1-2025	3.956.468	573.688	3.382.780
						623	25-02-2025	3.979.605	118	23-2-2025	3.979.605	577.043	3.402.562
						960	24-03-2025	3.933.331	120	24-3-2025	3.933.331	570.333	3.362.998
						1.488	23-04-2025	3.956.468	121	17-4-2025	3.956.468	573.688	3.382.780
			1.977	27-05-2025	01-05-2025 31-05-2025	2.020	28-05-2025	4.541.468	125	28-5-2025	4.541.468	658.513	3.882.955
			2.196	25-06-2025	01-06-2025 30-06-2025	2.530	25-06-2025	3.956.468	126	25-6-2025	3.956.468	573.688	3.382.780
			2.442	24-07-2025	01-07-2025 30-09-2025	2.871	25-07-2025	3.956.468	128	25-7-2025	3.956.468	573.688	3.382.780
						3.250	22-08-2025	3.956.468	129	18-8-2025	3.956.468	573.688	3.382.780
			3.157	24-07-2025	01-07-2025 30-09-2025	3.747	25-09-2025	2.923.977	130	16-9-2025	2.923.977	423.977	2.500.000
Total								39.105.721			39.105.721	5.640.744	33.464.977
2	Esteban Backit Nahum	16019364-6	3.781	17-12-2024	06-12-2024 31-12-2024	5.233	18-12-2024	3.545.000	208	16-12-2024	3.545.000	487.438	3.057.562
			97	14-01-2025	01-01-2025 31-12-2025	118	24-01-2025	3.576.096	209	23-1-2025	3.576.096	518.534	3.057.562
						579	24-02-2025	3.576.096	210	24-2-2025	3.576.096	518.534	3.057.652
						1.056	26-03-2025	4.160.891	211	24-3-2025	4.160.891	603.329	3.557.562
						1.543	25-04-2025	3.576.096	212	23-4-2025	3.576.096	518.534	3.057.562
						1.910	23-05-2025	4.161.096	213	23-5-2025	4.161.096	603.359	3.557.737
						2.407	24-06-2025	3.576.096	214	24-6-2025	3.576.096	518.534	3.057.562
			2.336	18-07-2025	01-07-2025 31-12-2025	2.916	29-07-2025	3.868.596	215	23-7-2025	3.868.596	560.946	3.307.650
						3.251	22-08-2025	3.868.596	216	18-8-2025	3.868.596	560.946	3.307.650
						3.629	23-09-2025	3.868.596	217	16-9-2025	3.868.596	560.946	3.307.650
Total								37.777.159			37.777.159	5.451.100	32.326.149



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto alcaldicio de aprobación de contrato						Decreto de Pago a Honorarios			Boleta de honorario				
N°	Nombre	Rut	N°	Fecha	Desde/ Hasta	N°	Fecha	Monto total bruto (\$)	N°	Fecha	Bruto (\$)	Retención Boleta de Honorarios (\$)	Líquido Boleta de honorarios (\$)
3	Iván Soriano Tenorio	12334711-0	3.780	17-12-2024	06-12-024 31-12-2024	5236	18-12-2024	5.217.391	305	16-12-2024	5.217.391	717.391	4.500.000
			96	14-01-2025	01-01-2025 31-12-2025	111	22-01-2025	5.263.158	306	22-1-2025	5.263.158	763.158	4.500.000
						578	24-02-2025	5.263.158	308	24-2-2025	5.263.158	763.158	4.500.000
						931	21-03-2025	5.263.158	309	21-3-2025	5.263.158	763.158	4.500.000
						1.489	21-04-2025	5.263.158	311	21-4-2025	5.263.158	763.158	4.500.000
						1.915	23-05-2025	5.848.158	312	23-5-2025	5.848.158	847.983	5.000.175
						2.408	24-06-2025	5.263.158	313	23-6-2025	5.263.158	763.158	4.500.000
						2.828	24-07-2025	5.263.158	314	22-7-2025	5.263.158	763.158	4.500.000
						3.282	25-08-2025	5.263.158	315	21-08-2025	5.263.158	763.158	4.500.000
3.652	23-09-2025	5.263.158	316	16-09-2025	5.263.158	763.158	4.500.000						
Total								53.170.813			53.170.813	7.670.638	45.500.175

Fuente: Elaboración propia en base a los decretos de pago proporcionados a través de enlace a Google drive, mediante correo electrónico de 9 de octubre de don Edgar Carter Rascheja, Director de Control de la Municipalidad de Pucón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6: Funciones por las cuales se contrató a don Esteban Backit Nahum.

N°	Fecha	Desde/Hasta	Funciones
3.781	17-12-2024	06-12-2024 31-12-2024	<ul style="list-style-type: none"> • Asesor experto en análisis de datos en información sobre emergencias y desastres, enfocado en proporcionar insumos técnicos y estratégicos, para la toma de decisiones del equipo directivo y la autoridad Municipal. • Elaboración y sistematización de información de riesgos, así como la coordinación con organismos externos y actores claves en la gestión de emergencias. • Este cargo, estará orientado a garantizar la canalización eficiente y eficaz de recursos, promoviendo la prevención, preparación, respuesta y recuperación ante situaciones críticas, fortaleciendo la capacidad de resiliencia del equipo directivo en la toma de decisiones y del personal del municipio.
97 ²⁰	14-01-2025	01-01-2025 31-12-2025	<ul style="list-style-type: none"> • Asesor experto en Gestión de Riesgos, para cumplir los servicios de asesoría en la Municipalidad de Pucón, en enlace directo con todas las unidades municipales e instituciones locales, regionales y naciones, en torno a la prevención y situaciones de emergencias: • Análisis de datos e información sobre emergencias y desastres periodo presupuestario, enfocado en proporcionar insumos técnicos y estratégicos para la toma de decisiones del equipo directivo y la autoridad municipal. • Evaluación y sistematización de información de riesgos, así como la coordinación con organismos externos y actores clave en la gestión de emergencias. • Evaluación y sistematización de información de riesgos, así como la coordinación con organismos externos y actores clave en la gestión de emergencias. • Canalización eficiente y eficaz de recursos, promoviendo la prevención, preparación, respuesta y recuperación ante situaciones críticas, fortaleciendo la capacidad de resiliencia del equipo directivo en la toma de decisiones y del personal del municipio.
2.336	18-07-2025	01-07-2025 31-12-2025	<ul style="list-style-type: none"> • Asesor experto en Gestión de Riesgos, para cumplir los servicios de asesoría en la Municipalidad de Pucón, en enlace directo con todas las unidades municipales e instituciones locales, regionales y naciones, en torno a la prevención y situaciones de emergencias: • Análisis de datos e información sobre emergencias y desastres periodo presupuestario, enfocado en proporcionar

²⁰ El decreto alcaldicio N° 97, de enero de 2025, aprueba el contrato a honorarios vigente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de ese año. Posteriormente, se realizaron tres modificaciones: los decretos alcaldicios N° 1.078 y N° 1.897, que aumentan la remuneración solo en marzo y mayo, respectivamente; y el decreto alcaldicio N° 2.336, que incorpora funciones adicionales y un incremento bruto de \$1.755.000 entre julio y diciembre, distribuido en \$292.500 mensuales. En lo demás, se mantiene lo aprobado en el decreto alcaldicio N° 97.

Nota 2: Para la determinación del monto pagado se consideró como fecha de tope el 30 de septiembre de 2025 para cada contrato y/o modificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Fecha	Desde/Hasta	Funciones
			<p>Insumos técnicos y estratégicos para la toma de decisiones del equipo directivo y la autoridad municipal.</p> <ul style="list-style-type: none">• Evaluación y sistematización de información de riesgos, así como la coordinación con organismos externos y actores clave en la gestión de emergencias.• Canalización eficiente y eficaz de recursos, promoviendo la prevención, preparación, respuesta y recuperación ante situaciones críticas, fortaleciendo la capacidad de resiliencia del equipo directivo en la toma de decisiones y del personal del municipio.• Incorpórese, las siguientes funciones adicionales asociadas a red Vial y Operaciones:<ul style="list-style-type: none">• Dirección, planificación y supervisión de las actividades operativas municipales, garantizando la adecuada ejecución de proyectos y servicios esenciales para la comunidad.• Gestión y mantenimiento de la red vial del municipio, asegurando la transitabilidad y priorizando obras de infraestructura que mejoren la conectividad y la seguridad vial.• Coordinación de equipos técnicos y operativos, optimizando el uso de recursos humanos, materiales y financieros en función de las necesidades de actividades municipales.• Elaboración de planes de trabajo, cronogramas de mantenimiento y mejora de caminos, en articulación con otras unidades municipales y actores comunitarios. Supervisión de emergencias, activando respuestas rápidas y eficientes ante contingencias que afecten la infraestructura o la movilidad en el territorio municipal.• Coordinación y supervisión de las cuadrillas de operaciones municipales, asegurando la ejecución efectiva de trabajos de mantenimiento, reparación, limpieza, recolección de residuos y atención inmediata a reportes ciudadanos y requerimientos en materias preventivas. Y de respuesta a emergencias.• Asignación y seguimiento de tareas al personal operativo, promoviendo la eficiencia, el trabajo en equipo y el cumplimiento de estándares de calidad en los servicios brindados.• Control de inventarios y uso adecuado de herramientas, maquinaria y materiales por parte de las cuadrillas, garantizando el buen uso de los recursos municipales.

Fuente: Elaborado en base a la información contenida en los decretos alcaldicios que aprueban los respectivos contratos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 7: Funciones por las cuales se contrató a don Jefferson Adaro Valencia.

N°	Fecha	Desde/ Hasta	Función
3.779	17-12-2024	06-12-2024 31-12-2024	<ul style="list-style-type: none"> • Asesor de Gabinete, en integración de estrategias comunicacionales internas y externas: • Unir las funciones administrativas del gabinete con las necesidades de vinculación con la ciudadanía, buscando siempre una mayor transparencia en la gestión pública. Asegurar que los proyectos y programas municipales sean comunicados de forma clara y accesible a los ciudadanos, logrando su participación activa. • Desarrollo de Planes de Comunicación Estratégica: • Diseñar campañas informativas que integren las prioridades políticas del gobierno local con las demandas y expectativas de la comunidad. • Coordinar las estrategias de comunicación para que los mensajes institucionales del municipio sean coherentes y eficaces, tanto a nivel interno como en el ámbito público. • Evaluación y Ajuste de Políticas Municipales.
98	14-01-2025	01-01-2025 30-04-2025	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional área de las comunicaciones, Licenciado en Comunicación Social, Periodista, para cumplir los servicios de asesoría en la Municipalidad de Pucón, y al señor Alcalde. • Unir las funciones administrativas del gabinete con las necesidades de vinculación con la ciudadanía, buscando siempre una mayor transparencia en la gestión pública. • Asegurar que los proyectos y programas municipales sean comunicados de forma clara y accesible a los ciudadanos, logrando su participación activa. • Desarrollo de Planes de Comunicación Estratégica. • Diseñar campañas informativas que integren las prioridades políticas del gobierno local con las demandas y expectativas de la comunidad. • Coordinar las estrategias de comunicación para que los mensajes institucionales del municipio sean coherentes y eficaces, tanto a nivel interno como en el ámbito público. • Evaluación y Ajuste de Políticas Municipales. • Recoger las inquietudes y sugerencias de la ciudadanía y presentarlas al alcalde, para que las políticas públicas sean ajustadas conforme a las necesidades reales de los habitantes de Pucón.
1.977	27-05-2025	01-05-2025 31-05-2025	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar, coordinar y supervisar las estrategias de comunicación interna y externa de la Municipalidad. Lidera la gestión de la imagen institucional, las relaciones con medios, la elaboración de contenidos, y asegura la coherencia en los mensajes corporativos. Además, dirige



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Fecha	Desde/ Hasta	Función
			campañas de comunicación, coordina eventos, y gestiona crisis comunicacionales para fortalecer la reputación y el posicionamiento de la entidad Municipal.
2.196	25-06-2025	01-06-2025 30-06-2025	<ul style="list-style-type: none">• Encargado de Coordinar las actividades del alcalde, y asesorar comunicacionalmente las diferentes necesidades del municipio. Nuestra labor va dirigida a todas las fuerzas vivas y organizaciones y ciudadanos de la comuna.
2.442	24-07-2025	01-07-2025 30-09-2025	<ul style="list-style-type: none">• Encargado de Coordinar las actividades del alcalde, y asesorar comunicacionalmente las diferentes necesidades del municipio. Nuestra labor va dirigida a todas las fuerzas vivas y organizaciones y ciudadanos de la comuna.
3.157 ²¹	25-09-2025	01-09-2025 30-09-2025	<ul style="list-style-type: none">• Encargado de Coordinar las actividades del alcalde, y asesorar comunicacionalmente las diferentes necesidades del municipio. Nuestra labor va dirigida a todas las fuerzas vivas y organizaciones y ciudadanos de la comuna.

Fuente: Elaborado en base a la información contenida en los decretos alcaldicios que aprueban los respectivos contratos.

²¹ Decreto alcaldicio N° 3.157 implica solo una modificación del monto del contrato, mantiene vigente las funciones señaladas en el contrato aprobado mediante decreto alcaldicio N° 2.442.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8: Funciones realizadas por don Iván Soriano Tenorio.

Decreto de Pago a Honorarios				
N°	Fecha	Monto total	Período informado	Actividades realizadas
5.236	18-12-2024	5.217.391	Diciembre 2024	Revisión informe de auditoría DAEM. Revisión totalidad estados de pago periodo Noviembre. Revisión pago de honorarios. Planificación estratégica DAEM. Revisión cuenta de arriendo propiedades. Revisión y análisis declaración de impuestos mensuales. Revisión de toda documentación previa firma de jefe de servicio. Revisión y análisis de presupuesto 2025. Análisis información presupuestaria para toma de decisiones equipo directivo.
111	22-01-2025	5.263.158	Enero 2025	Revisión informe de auditoría DAEM. Revisión totalidad estados de pago periodo Diciembre. Planificación estratégica DAEM. Revisión y análisis declaración de impuestos mensuales. Revisión de toda documentación previa firma de jefe de servicio. Revisión y análisis de presupuesto 2025 DAEM. Análisis información presupuestaria para toma de decisiones equipo directivo. Ejecución plan de intervención departamento educación, integral, materias financieras y presupuestarias y mejoramiento integral de colegios. Conformación y dirección equipo de intervención.
578	24-02-2025	5.263.158	Febrero 2025	Revisión totalidad estados de pago periodo Enero y Febrero 2025. Revisión pago de honorarios. Planificación estratégica DAEM, en coordinación con RRHH y Gestión pedagógica. Revisión y elaboración presupuesto de caja 2025 DAEM. Seguimiento y asesoría administrativa y financiera en mejoramiento de establecimientos educacionales. Atención ley de lobby. Revisión y análisis declaración de impuestos mensuales. Revisión de toda documentación previa firma de jefe de servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago a Honorarios				
N°	Fecha	Monto total	Período informado	Actividades realizadas
				Control y seguimiento presupuesto Municipal 2025. Análisis información presupuestaria para toma de decisiones equipo directivo.
931	21-03-2025	5.263.158	Marzo 2025	Revisión totalidad estados de pago periodo Marzo 2024. Planificación estratégica DAEM. Revisión y análisis declaración de impuestos mensuales. Revisión de toda documentación previa firma de jefe de servicio. Revisión y análisis de presupuesto 2025 DAEM. Análisis información presupuestaria para toma de decisiones equipo directivo. Ejecución plan de intervención departamento educación, integral, materias financieras y presupuestarias y mejoramiento integral de colegios. Conformación y dirección equipo de intervención. Reuniones permanentes equipo DAEM. Reestructuración organigrama Departamento Educación. Reuniones equipos directos colegios. Reuniones centros de padres y apoderados. Apoyo proceso de rendiciones plataforma MINEDUC. Seguimiento en terreno obras de mejora colegios y jardines. Coordinación y habilitación servicio de transporte 2025 departamento educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago a Honorarios				
N°	Fecha	Monto total	Período informado	Actividades realizadas
1.489	21-04-2025	5.263.158	Abril 2025	Revisión totalidad estados de pago periodo Abril 2025. Revisión pago de honorarios. Análisis financiero y presupuestario DAEM, en coordinación con RRHH. Revisión y elaboración presupuesto de caja 2025 DAEM. Seguimiento y asesoría administrativa y financiera en mejoramiento de establecimientos educacionales Atención ley de lobby. Revisión y análisis declaración de impuestos mensuales. Revisión de toda documentación previa firma de jefe de servicio. Control y seguimiento presupuesto Municipal 2025. Análisis información presupuestaria para toma de decisiones equipo directivo.
1.915	23-05-2025	5.263.158	Mayo 2025	Revisión totalidad estados de pago periodo mayo 2025. Revisión pago de honorarios. Análisis financiero y presupuestario DAEM, en coordinación con RRHH y la dirección. Revisión y elaboración presupuesto de caja 2025 DAEM. Seguimiento y asesoría administrativa y financiera en mejoramiento de establecimientos educacionales. Atención ley de lobby. Reuniones con Centros de Padres y Apoderados para presentar avances y proyecciones del departamento y resolución de problemas de la comunidad. Revisión y análisis declaración de impuestos mensuales. Revisión de toda documentación previa firma de jefe de servicio. Control y seguimiento presupuesto Municipal 2025. Análisis información presupuestaria para toma decisiones equipo directivo. Preparación cuenta pública. Ingreso e inicio proceso auditoría y control gestión en Departamento Salud Municipal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago a Honorarios

N°	Fecha	Monto total	Período informado	Actividades realizadas
2.408	24-06-2025	5.263.158	Junio 2025	<p>Revisión totalidad estados de pago periodo Junio 2025. Revisión pago de honorarios. Análisis financiero y presupuestario DAEM, en coordinación con RRHH y la dirección. Revisión y elaboración presupuesto de caja 2025 DAEM. Seguimiento y asesoría administrativa y financiera en mejoramiento de establecimientos educacionales. Atención ley de lobby. Reuniones con Centros de Padres y Apoderados para presentar avances y proyecciones del departamento y resolución de problemas de la comunidad. Revisión y análisis declaración de impuestos mensuales. Revisión de toda documentación previa firma de jefe de servicio. Control y seguimiento presupuesto Municipal 2025. Análisis información presupuestaria para toma decisiones equipo directivo. Informe e inicio proceso de auditoría y control gestión en Departamento Salud Municipal. Revisión subtítulo 21 municipal, en conjunto con RRHH y Finanzas, para proyectar el año 2025, permitiendo ello la toma de decisiones.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago a Honorarios				
N°	Fecha	Monto total	Período informado	Actividades realizadas
2.828	24-07-2025	5.263.158	Julio 2025	<p>23 al 27 de junio</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión de la totalidad de las O.C. y los estados de pago Municipal (Actividad diaria). 2. Revisión de la totalidad de las O.C. y los estados de pago área salud (Actividad diaria). 3. Revisión de la totalidad de las O.C. y los estados de pago área Educación (Actividad diaria). 4. Revisión carpetas con otorgamiento patentes permisos especiales precarios (Actividad diaria). 5. Revisión modificaciones presupuestarias área salud-Educación y Municipal, previas presentar comisión concejo municipal. 6. Revisión carpetas área salud municipal contratación personal (Actividad diaria). 7. Revisión carpetas área educación contratación personal docente, asistente, reemplazos (Actividad diaria). 8. Revisión informes contables presupuestarios presentar CGR. 9. Visación de toda documentación para firma de alcalde y administrador proveniente de departamentos: obras, aseo y ornato, educación, salud, gestión de riesgos, seguridad pública, SECPLAC (Actividad diaria). 10. Participación en proceso de planificación estratégica DAEM. 11. Definición y seguimiento de presentación de proyectos área educacional al Ministerio de Educación, cursos implementados en establecimientos con riesgo de continuidad de funcionamiento. 12. Revisión de actividades de dirección de municipalidades vinculadas administrativamente a DAEM, Salud, gestión de riesgos, seguridad pública, SECPLAC. 13. Seguimiento y presentación de proyectos 2025 Municipalidad y Educación, Salud, Presupuesto, Modificaciones. 14. Ejecución plan de intervención departamento educación, integral, materias financieras y presupuestarias y mejoramiento integral de colegios. 15. Reuniones permanentes equipo DAEM, centro de padres y apoderados y centros de alumnos de los establecimientos. <p>30 de junio al 04 de julio de 2025</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión de la totalidad de las O.C. y de los estados de pago Municipal (Actividad diaria). 2. Revisión de la totalidad de las O.C. y de los estados de pago área salud (Actividad diaria). 3. Revisión de la totalidad de las O.C. y de los estados de pago área Educación (Actividad diaria). 4. Revisión carpetas con otorgamiento patentes y permisos especiales y precarios (Actividad diaria). 5. Revisión modificaciones presupuestarias área salud-Educación y Municipal, previas para presentar a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago a Honorarios				
N°	Fecha	Monto total	Período informado	Actividades realizadas
				<p>comisión y concejo municipal.</p> <p>6. Revisión carpetas área salud municipal para contratación personal, permanente y reemplazo (Actividad diaria).</p> <p>7. Revisión carpetas área educación para contratación personal docente, asistente, reemplazos (Actividad diaria).</p> <p>8. Revisión informes contables presupuestarios presentar CGR.</p> <p>9. Visación de toda documentación para firma de alcalde y administrador proveniente de departamentos: obras, aseo y ornato, educación, salud, gestión de riesgos, seguridad pública, SEPLAC.</p> <p>10. Participación en procesos de planificación estratégica DAEM.</p> <p>11. Definición y seguimiento prestación de proyectos área educación para el Ministerio de Educación.</p> <p>12. Revisión de rendiciones mensuales de las áreas municipales, análisis de información, respaldo y visación por alcaldía.</p> <p>13. Seguimiento y análisis del presupuesto 2025 Municipal, Educación y Salud, proponiendo modificaciones presupuestarias y tomando medidas correctivas en la gestión de ingresos.</p> <p>14. Ejecución plan de intervención departamento educación, integral, materias financieras y presupuestarias y mejoramiento integral de colegios.</p> <p>15. Reuniones permanentes equipo DAEM, centro de padres y apoderados y centros de alumnos de los establecimientos.</p> <p>16. Revisión final planilla de remuneraciones personal Municipal, gasto real al 30 de junio y proyección al 31 de julio del presente año.</p> <p style="text-align: center;">7 de julio al 11 de julio 2025</p> <p>1. Revisión de la totalidad de las O.C. y de los estados de pago Municipal (Actividad diaria).</p> <p>2. Revisión de la totalidad de las O.C. y de los estados de pago área salud (Actividad diaria).</p> <p>3. Revisión de la totalidad de las O.C. y de los estados de pago área Educación (Actividad diaria).</p> <p>4. Revisión de carpetas con otorgamiento de patentes y permisos especiales y precarios (Actividad diaria).</p> <p>5. Revisión modificaciones presupuestarias área salud-Educación y Municipal, previas para presentar a comisión y concejo municipal.</p> <p>6. Revisión carpetas área salud y municipal para contratación personal (Actividad diaria).</p> <p>7. Revisión carpetas área educación para la contratación del personal docente y asistente para</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago a Honorarios				
N°	Fecha	Monto total	Período informado	Actividades realizadas
				<p>reemplazos (Actividad diaria).</p> <p>8. Revisión informes contables y presupuestarios para presentar en CGR.</p> <p>9. Visación de toda documentación que emite alcalde y administradores municipales, proveniente de departamentos: obras, asesor urbano, educación, salud, gestión de riesgos, seguridad pública, SECPLAC (Actividad diaria).</p> <p>10. Definición y seguimiento presentación de proyectos área educación para el Ministerio de Educación, los cuales deben ser financiados por poner en riesgo la continuidad del servicio de educación.</p> <p>11. Revisión y análisis de declaración de impuestos mensuales de la Municipalidad (formulario 29), con respaldo de información para su visación.</p> <p>12. Seguimiento y análisis del presupuesto 2025 Municipal, Educación y Salud, proponiendo modificaciones presupuestarias y tomando medidas correctivas en la gestión de ingresos.</p> <p>13. Reuniones permanentes equipo DAEM, centro de padres y apoderados y centros de alumnos de los establecimientos.</p> <p style="text-align: center;">14 de julio al 18 de julio 2025</p> <p>1. Revisión de la totalidad de las O.C. y de los estados de pago Municipal (Actividad diaria).</p> <p>2. Revisión de la totalidad de las O.C. y de los estados de pago área salud (Actividad diaria).</p> <p>3. Revisión de la totalidad de las O.C. y de los estados de pago área Educación (Actividad diaria).</p> <p>4. Revisión de carpetas con otorgamiento de patentes y permisos especiales y precarios (Actividad diaria).</p> <p>5. Revisión modificaciones presupuestarias área salud-Educación y Municipal, previas para presentar a comisión y concejo municipal.</p> <p>6. Revisión carpetas área salud y municipal para contratación personal (Actividad diaria).</p> <p>7. Revisión carpetas área educación para la contratación personal docente y asistente para reemplazos (Actividad diaria).</p> <p>8. Revisión informes contables y presupuestarios para presentar en CGR.</p> <p>9. Visación de toda la documentación para firma de alcalde y administradora, proveniente de departamentos: obras, aseo y ornato, educación, salud, gestión de riesgos, seguridad pública, SECPLAC (Actividad diaria).</p> <p>10. Definición y seguimiento presentación de proyectos área educación para el Ministerio de Educación, los cuales deben ser financiados por poner en riesgo la continuidad del servicio de educación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago a Honorarios				
N°	Fecha	Monto total	Período informado	Actividades realizadas
				11. Seguimiento y análisis del presupuesto 2025 Municipal, Educación y Salud, proponiendo modificaciones presupuestarias y tomando medidas correctivas en la gestión de ingresos, con la finalidad de iniciar un plan de reducción de gastos a tres años para enfrentar la disminución de ingresos por licitación del casino. 12. Término y entrega de información para la realización de auditoría forense, revisión y análisis de la misma. 13. Ejecución del plan de intervención del departamento de educación, integral en materias financieras y presupuestarias, mejoramiento integral de colegios e inauguración de la reposición de la escuela Pichares. 14. Reuniones permanentes equipo DAEM, centro de padres y apoderados y centros de alumnos de los establecimientos.
3.282	25-08-2025	5.263.158	Agosto 2025	21 de julio al 25 de julio 1. Revisión de la totalidad de las O.C. y los estados de pago Municipal (Actividad diaria). 2. Revisión de la totalidad de las O.C. y los estados de pago área salud (Actividad diaria). 3. Revisión de la totalidad de las O.C. y los estados de pago área Educación (Actividad diaria). 4. Revisión de carpetas con otorgamiento de patentes y permisos especiales y precarios (Actividad diaria). 5. Revisión modificaciones presupuestarias área salud-Educación y Municipal, previas para presentar a comisión y concejo municipal. 6. Revisión carpetas área salud y municipal para contratación personal y para asignación de nueva escala de remuneración por carrera funcionaria (Actividad diaria). 7. Revisión carpetas área educación para la contratación de personal docente y asistente para reemplazos (Actividad diaria). 8. Revisión informes contables y presupuestarios para presentar en CGR. 9. Visación de toda documentación para firma de alcalde y administrador, proveniente de departamentos: obras, aseo y ornato, educación, salud, gestión de riesgos, seguridad pública, SECPLAC (Actividad diaria). 10. Participación en proceso de planificación estratégica DAEM, estudio y desarrollo de estructura PADEM año académico 2026. 11. Definición y seguimiento presentación de proyectos área educación para el Ministerio de Educación, los cuales deben ser financiados por poner en riesgo la continuidad del servicio de educación. 12. Revisión y análisis de declaración de impuestos mensuales de la Municipalidad (formulario 29), con respaldo de información para su visación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago a Honorarios				
N°	Fecha	Monto total	Período informado	Actividades realizadas
				<p>13. Seguimiento y análisis del presupuesto 2025 Municipal, Educación y Salud, proponiendo modificaciones presupuestarias y tomando medidas correctivas en la gestión de ingresos.</p> <p>14. Ejecución del plan de intervención del departamento de educación, integral en materias financieras y presupuestarias, mejoramiento integral de colegios.</p> <p>15. Reuniones permanentes equipo DAEM, centro de padres y apoderados y centros de alumnos de los establecimientos.</p> <p style="text-align: center;">28 de julio al 1 de agosto 2025</p> <p>1. Revisión de la totalidad de las O.C. y de los estados de pago Municipal (Actividad diaria).</p> <p>2. Revisión de la totalidad de las O.C. y de los estados de pago área salud (Actividad diaria).</p> <p>3. Revisión de la totalidad de las O.C. y de los estados de pago área Educación (Actividad diaria).</p> <p>4. Revisión de carpetas con otorgamiento de patentes y permisos especiales y precarios, revocación y aplicación de cobros atrasados (Actividad diaria).</p> <p>5. Revisión de modificaciones presupuestarias área salud-Educación y Municipal, previas para presentar a comisión y concejo municipal.</p> <p>6. Revisión de carpetas área de salud y municipal para contratación de personal, permanente y de reemplazo (Actividad diaria).</p> <p>7. Revisión de carpetas área educación para la contratación de personal docente y asistente para reemplazos (Actividad diaria).</p> <p>8. Revisión de informes contables y presupuestarios para presentar en CGR.</p> <p>9. Visación de toda la documentación para firma de alcalde y administrador, proveniente de los departamentos de obras, aseo y ornato, educación, salud, gestión de riesgos, seguridad pública, SEPLAC.</p> <p>10. Participación en proceso de planificación estratégica DAEM.</p> <p>11. Definición y seguimiento de presentación de proyectos del área educación para el Ministerio de Educación.</p> <p>12. Revisión y análisis de declaración de impuestos mensuales de la Municipalidad (formulario 29), revisión y análisis con información de respaldo para su visación.</p> <p>13. Seguimiento y análisis del presupuesto 2025 Municipal, Educación y Salud, proponiendo modificaciones presupuestarias y tomando medidas correctivas en la gestión de ingresos.</p> <p>14. Ejecución del plan de intervención del departamento de educación, integral en materias financieras y presupuestarias, mejoramiento integral de colegios.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago a Honorarios				
N°	Fecha	Monto total	Período informado	Actividades realizadas
				<p>15. Reuniones permanentes equipo DAEM, centro de padres y apoderados y centros de alumnos de los establecimientos.</p> <p>16. Revisión final de planilla de remuneraciones personal municipal, con gasto real al 30 de junio y la proyección al 31 de julio del presente año.</p> <p style="text-align: center;">4 agosto al 08 de agosto 2025</p> <p>1. Revisión de la totalidad de las O.C. y de los estados de pago Municipal (Actividad diaria).</p> <p>2. Revisión de la totalidad de las O.C. y de los estados de pago área salud (Actividad diaria).</p> <p>3. Revisión de la totalidad de las O.C. y de los estados de pago área Educación (Actividad diaria).</p> <p>4. Revisión de carpetas con otorgamiento de patentes y permisos especiales y precarios, revocación y aplicación de cobros atrasados (Actividad diaria).</p> <p>5. Revisión de modificaciones presupuestarias área salud-Educación y Municipal, previas para presentar a comisión y concejo municipal</p> <p>6. Revisión de carpetas área de salud y municipal para contratación de personal, permanente y de reemplazo (Actividad diaria).</p> <p>7. Revisión de carpetas área educación para la contratación de personal docente y asistente para reemplazos (Actividad diaria).</p> <p>8. Revisión de informes contables y presupuestarios para presentar en CGR.</p> <p>9. Visación de toda la documentación para firma de alcalde y administrador, proveniente de los departamentos de obras, aseo y ornato, educación, salud, gestión de riesgos, seguridad pública, SEPLAC (Actividad diaria).</p> <p>10. Seguimiento presentación de proyectos área educación para el Ministerio de Educación, los cuales deben ser financiados por poner en riesgo la continuidad del servicio de educación.</p> <p>11. Revisión y análisis de declaración de impuestos mensuales de la Municipalidad (formulario 29), con información de respaldo para su visación.</p> <p>12. Seguimiento y análisis del presupuesto 2025 Municipal, Educación y Salud, proponiendo modificaciones presupuestarias y tomando medidas correctivas en la gestión de ingresos.</p> <p>13. Reuniones permanentes equipo DAEM, centro de padres y apoderados y centros de alumnos de los establecimientos.</p> <p>14. Reunión en la ciudad de Valparaíso con la empresa de auditoría forense recientemente adjudicada, con la finalidad de analizar información estratégica y el alcance de la auditoría.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago a Honorarios				
N°	Fecha	Monto total	Período informado	Actividades realizadas
				<p style="text-align: center;">11 de agosto al 22 de agosto 2025</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión de la totalidad de las O.C. y de los estados de pago Municipal (Actividad diaria). 2. Revisión de la totalidad de las O.C. y de los estados de pago área salud (Actividad diaria). 3. Revisión de la totalidad de las O.C. y de los estados de pago área Educación (Actividad diaria). 4. Revisión de carpetas con otorgamiento de patentes y permisos especiales y precarios (Actividad diaria). 5. Revisión de modificaciones presupuestarias área salud, educación y municipal, previas para presentar a comisión y concejo municipal del 18 de agosto. 6. Revisión de carpetas área salud y municipal para contratación de personal (Actividad diaria). 7. Revisión de carpetas área educación para la contratación de personal docente y asistente para reemplazos (Actividad diaria). 8. Revisión de informes contables y presupuestarios para presentar en CGR. 9. Visación de toda documentación para firma de alcalde y administrador, proveniente de los departamentos de obras, aseo y ornato, educación, salud, registro de redes, seguridad pública, SEPLAC (Actividad diaria). 10. Definición y seguimiento de presentación de proyectos del área educación al Ministerio de Educación, los cuales deben ser financiados por poner en riesgo la continuidad del servicio educativo. 11. Seguimiento y análisis del presupuesto 2025 Municipal, Educación y Salud, proponiendo modificaciones presupuestarias y tomando medidas correctivas en la gestión de ingresos y gastos, con la finalidad de iniciar un plan de reducción de gastos a tres años para enfrentar la disminución de ingresos por licitación del casino. 12. Coordinación permanente con la empresa de auditoría forense para entrega de información. 13. Ejecución del plan de intervención del departamento de educación, integral en materias financieras y presupuestarias, determinación del déficit al término del presente año, gestión del Municipio para generar disponibilidad y aportar a dicho déficit. 14. Reuniones permanentes equipo DAEM, centro de padres y apoderados y centros de alumnos de los establecimientos. 15. Generación de plan de difusión comunicacional para estimular la postulación de estudiantes y matrícula 2025-2026 en nuestros EE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago a Honorarios				
N°	Fecha	Monto total	Período informado	Actividades realizadas
3.652	23-09-2025	5.263.158	Septiembre 2025	<p>25 de agosto al 29 de agosto 2025</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión de la totalidad de las O.C. y los estados de pago Municipal (Actividad diaria). 2. Revisión de la totalidad de las O.C. y los estados de pago área salud (Actividad diaria). 3. Revisión de la totalidad de las O.C. y los estados de pago área Educación (Actividad diaria). 4. Revisión de carpetas con otorgamiento de patentes y permisos especiales y precarios (Actividad diaria). 5. Revisión de modificaciones presupuestarias área salud, educación y municipal, previas para presentar a comisión y concejo municipal. 6. Revisión de carpetas área salud y municipal para contratación de personal y asignación de nueva escala de remuneración por carrera funcionaria (Actividad diaria). 7. Revisión de carpetas área educación para la contratación de personal docente y asistente para reemplazos (Actividad diaria). 8. Revisión de informes contables y presupuestarios para presentar en CGR. 9. Visación de toda documentación para firma de alcalde y administrador, presentación de modificaciones presupuestarias de las áreas: aseo y ornato, educación, salud, gestión de riesgos, seguridad pública, SEPLAC (Actividad diaria). 10. Participación en proceso de planificación estratégica DAEM, estudio y desarrollo de estructura PADEM año académico 2026. 11. Definición y seguimiento de presentación de proyectos del área educación al Ministerio de Educación, búsqueda de financiamiento para aquellos que deben ser financiados por poner en riesgo la continuidad del servicio educativo. 12. Revisión y análisis de declaración de impuestos mensuales de la Municipalidad (formulario 29), con respaldo de información para su visación. 13. Seguimiento y análisis del presupuesto 2025 Municipal, Educación y Salud, proponiendo modificaciones presupuestarias y tomando medidas correctivas en la gestión de ingresos. 14. Ejecución del plan de intervención del departamento de educación, integral en materias financieras y presupuestarias, mejoramiento integral de colegios. 15. Reuniones permanentes equipo DAEM, centro de padres y apoderados y centros de alumnos del establecimiento CECH. <p>1 de septiembre 2025 al 05 de septiembre de 2025</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión de la totalidad de las órdenes de compra (O.C.) y de los estados de pago del área Municipal (Actividad diaria).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago a Honorarios				
N°	Fecha	Monto total	Período informado	Actividades realizadas
				2. Revisión de la totalidad de las órdenes de compra (O.C.) y de los estados de pago del área Salud (Actividad diaria). 3. Revisión de la totalidad de las órdenes de compra (O.C.) y de los estados de pago del área Educación (Actividad diaria). 4. Revisión de carpetas con otorgamiento de patentes y permisos especiales y precarios, revocación y aplicación de cobros atrasados (Actividad diaria). 5. Revisión de modificaciones presupuestarias de las áreas Salud, Educación y Municipal, previas para presentar a comisión y concejo municipal. 6. Revisión de carpetas del área Salud y Municipal para contratación de personal, permanente y de reemplazo (Actividad diaria). 7. Revisión de carpetas del área Educación para contratación de personal docente y asistente para reemplazos (Actividad diaria). 8. Revisión de informes contables y presupuestarios para presentar en la Contraloría General de la República (CGR). 9. Visación de toda la documentación para firma del alcalde y administrador, proveniente de los departamentos de obras, aseo y ornato, educación, salud, gestión de riesgos, seguridad pública y SEPLAC (Actividad diaria). 10. Participación en el proceso de planificación estratégica del DAEM. 11. Definición y seguimiento de la presentación de proyectos del área Educación ante el Ministerio de Educación. 12. Seguimiento y análisis del presupuesto 2025 de las áreas Municipal, Educación y Salud, proponiendo modificaciones presupuestarias y tomando medidas correctivas en la gestión de ingresos. 13. Ejecución de inventario del departamento de Educación, integral en materias financieras y presupuestarias, y mejoramiento integral de colegios. 14. Reuniones permanentes del equipo DAEM con centros de padres y apoderados, y centros de alumnos de los establecimientos. 15. Revisión final de la planilla de remuneraciones del personal Municipal, gasto real al 31 de agosto y proyección al 31 de diciembre del presente año. 8 de septiembre al 12 de septiembre 2025 1. Revisión de la totalidad de las órdenes de compra (O.C.) y de los estados de pago del área Municipal (Actividad diaria).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago a Honorarios

N°	Fecha	Monto total	Período informado	Actividades realizadas
				<p>2. Revisión de la totalidad de las órdenes de compra (O.C.) y de los estados de pago del área Salud (Actividad diaria).</p> <p>3. Revisión de la totalidad de las órdenes de compra (O.C.) y de los estados de pago del área Educación (Actividad diaria).</p> <p>4. Revisión de carpetas con otorgamiento de patentes y permisos especiales y precarios (Actividad diaria).</p> <p>5. Revisión de modificaciones presupuestarias de las áreas Salud, Educación y Municipal, previas para presentar a comisión y concejo municipal.</p> <p>6. Revisión de carpetas del área Salud Municipal para contratación de personal (Actividad diaria).</p> <p>7. Revisión de carpetas del área Educación para contratación de personal docente y asistente para reemplazos (Actividad diaria).</p> <p>8. Revisión de informes contables y presupuestarios para presentar en la Contraloría General de la República (CGR).</p> <p>9. Visación de toda la documentación para firma del alcalde y administradores, proveniente de los departamentos de obras, aseo y ornato, educación, salud, gestión de riesgos, seguridad pública y SEPLAC (Actividad diaria).</p> <p>10. Seguimiento de la presentación de proyectos del área Educación ante el Ministerio de Educación, los cuales deben ser financiados por poner en riesgo la continuidad del servicio educativo y se encuentran en etapa de término de evaluación final por parte del Ministerio.</p> <p>11. Revisión y análisis de la declaración de impuestos mensuales de la Municipalidad (formulario 29), con respaldo de información para su visación.</p> <p>12. Seguimiento y análisis del presupuesto 2025 de las áreas Municipal, Educación y Salud, proponiendo modificaciones presupuestarias y tomando medidas correctivas en la gestión de ingresos.</p> <p>13. Reunión en la ciudad de Valparaíso con la empresa de auditoría forense recientemente adjudicada, con la finalidad de analizar información estratégica y el alcance de la auditoría.</p> <p>14. Confección del presupuesto 2026 Municipal, para lo cual se realizarán reuniones presenciales cada semana; la finalidad de cada reunión será discutir el presupuesto.</p> <p>15 de septiembre al 17 de septiembre 2025</p> <p>1. Revisión de la totalidad de las órdenes de compra (O.C.) y de los estados de pago del área Municipal (Actividad diaria).</p> <p>2. Revisión de la totalidad de las órdenes de compra (O.C.) y de los estados de pago del área Salud (Actividad</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago a Honorarios				
N°	Fecha	Monto total	Período informado	Actividades realizadas
				diaria). 3. Revisión de la totalidad de las órdenes de compra (O.C.) y de los estados de pago del área Educación (Actividad diaria). 4. Revisión de carpetas con otorgamiento de patentes y permisos especiales y precarios (Actividad diaria). 5. Revisión de modificaciones presupuestarias de las áreas Salud, Educación y Municipal, previas para presentar a comisión y concejo municipal del 18 de agosto. 6. Revisión de carpetas del área Salud y Municipal para contratación de personal (Actividad diaria). 7. Revisión de carpetas del área Educación para la contratación de personal docente y asistente para reemplazos (Actividad diaria). 8. Revisión de informes contables y presupuestarios para presentar en la Contraloría General de la República (CGR). 9. Visación de toda la documentación para firma del alcalde y administrador, proveniente de los departamentos de obras, aseo y ornato, educación, salud, gestión de riesgos, seguridad pública y SEPLAC (Actividad diaria). 10. Definición y seguimiento de la presentación de proyectos del área Educación ante el Ministerio de Educación, los cuales deben ser financiados por poner en riesgo la continuidad del servicio educativo. 11. Seguimiento y análisis del presupuesto 2025 de las áreas Municipal, Educación y Salud, proponiendo modificaciones presupuestarias y tomando acciones correctivas en la gestión de ingresos, incluyendo endeudamiento a varios años con la finalidad de enfrentar la disminución de ingresos por licitación del casino. 12. Coordinación permanente con la empresa de auditoría forense para entrega de información y apertura según acta de planificación de actividades. 13. Ejecución del plan de intervención del departamento de Educación, integral en materias financieras y presupuestarias, determinación del déficit al término del presente año, gestión del Municipio para generar disponibilidad y aportar a dicho déficit. 14. Reuniones permanentes del equipo DAEM con centros de padres y apoderados, y centros de alumnos de los establecimientos.

Fuente: Elaboración propia en base a los decretos de pago proporcionados a través de enlace a Google drive, mediante correo electrónico de 9 de octubre de don Edgar Carter Rascheja, Director de Control de la Municipalidad de Pucón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 9: Funciones realizadas por el señor Backit Nahum.

N°	Fecha	Desde/Hasta	Funciones
3.781	17-12-2024	06-12-2024 31-12-2024	Asesor experto en análisis de datos en información sobre emergencias y desastres, para la toma de decisiones del equipo directivo y la autoridad Municipal. Elaboración y sistematización de información de riesgos, así como la coordinación con organismos externos y actores claves en la gestión de emergencia, como insumo del equipo directivo en la toma de decisiones y del personal del municipio.
97	14-01-2025	01-01-2025 31-12-2025	Asesor experto en Gestión de Riesgos, para cumplir los servicios de asesoría en la Municipalidad de Pucón, en enlace directo con todas las unidades municipales e instituciones locales, regionales y naciones, en torno a la prevención y situaciones de emergencias. Análisis de datos e información sobre emergencias y desastres periodo presupuestario. Evaluación y sistematización de información de riesgos en la gestión de emergencias. Canalización eficiente y eficaz de recursos, promoviendo la prevención, preparación, respuesta y recuperación ante situaciones críticas
2.336	18-07-2025	01-07-2025 31-12-2025	Además de las funciones mencionadas previamente, se le incorporaron otras adicionales asociadas a red Vial y Operaciones como por ejemplo: Dirección, planificación y supervisión de las actividades operativas municipales, garantizando la adecuada ejecución de proyectos y servicios esenciales para la comunidad; Gestión y mantenimiento de la red vial del municipio, asegurando; Elaboración de planes de trabajo y cronogramas de mantenimiento vial.

Fuente: Elaborado en base a la información contenida en los decretos alcaldicios que aprueban los respectivos contratos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 10: Funciones realizadas por don Jefferson Adaro Valencia.

N°	Fecha	Desde/Hasta	Función
3.779	17-12-2024	06-12-2024 31-12-2024	Asesor de Gabinete, en integración de estrategias comunicacionales internas y externas
98	14-01-2025	01-01-2025 31-12-2025 ²²	Profesional área de las comunicaciones, Licenciado en Comunicación Social, Periodista, para cumplir los servicios de asesoría en la Municipalidad de Pucón, y al señor Alcalde.
1.977	27-05-2025	01-05-2025 31-05-2025	Diseñar, coordinar y supervisar las estrategias de comunicación interna y externa de la Municipalidad. Lidera la gestión de la imagen institucional, las relaciones con medios, la elaboración de contenidos, y asegura la coherencia en los mensajes corporativos. Además, dirige campañas de comunicación, coordina eventos, y gestiona crisis comunicacionales para fortalecer la reputación y el posicionamiento de la entidad Municipal.
2.196	25-06-2025	01-06-2025 30-06-2025	Encargado de Coordinar las actividades del alcalde, y asesorar comunicacionalmente las diferentes necesidades del municipio. Nuestra labor va dirigida a todas las fuerzas vivas y organizaciones y ciudadanos de la comuna.
2.442	24-07-2025	01-07-2025 30-09-2025 ²³	Encargado de Coordinar las actividades del alcalde, y asesorar comunicacionalmente las diferentes necesidades del municipio. Nuestra labor va dirigida a todas las fuerzas vivas y organizaciones y ciudadanos de la comuna.
3.157	25-09-2025	01-09-2025 30-09-2025	

Fuente: Elaborado en base a la información contenida en los decretos alcaldicios que aprueban los respectivos contratos.

²² El Contrato aprobado mediante decreto alcaldicio N° 98, de 2025, quedó sin efecto luego de la renuncia voluntaria a contar del 1 de mayo de 2025, mediante el decreto alcaldicio N° 1.898.

²³ El contrato aprobado mediante decreto alcaldicio N° 2.442, que inicialmente tenía fecha de término 30-09-2025, quedó sin efecto mediante la modificación al contrato incorporada a través del decreto alcaldicio N° 3.157, vigente a contar del 01-09-2025.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 11: Estado de observaciones de Informe Final de Investigación Especial N°731, de 2025, Municipalidad de Pucón.

A) Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría General.

Número de Observación	Materia de la Observación	Nivel de Complejidad	Requerimiento para Subsanan la Observación Solicitada por Contraloría General en Informe	Medida Implementada y su Documentación de Respaldo	Folio o Numeración Documento de Respaldo	Observaciones y/o Comentarios de la Entidad
Acápites I, aspectos de Control Interno, numeral 1.1.	Ausencia de instructivos en torno a la contratación de personal bajo la modalidad de honorarios.	C: Observación Compleja	Corresponde que la entidad edilicia concrete la actualización del reglamento interno comprometido en su oficio de respuesta, asegurando que este contemple instancias que velen por el cumplimiento de la normativa vigente sobre la legalidad de las funciones que pueden ser contratadas bajo la modalidad a honorarios, contenida, entre otros, en el dictamen N° E173171, de 2022; se fijen criterios de proporcionalidad entre el trabajo encomendado y las remuneraciones correspondientes, evitando todo exceso y resguardando los intereses municipales; y se establezcan mecanismos de control y supervisión que deben aplicar los responsables de aprobar los informes mensuales de actividades, garantizando que estos reportes contengan elementos verificadores que acrediten la prestación real de los servicios y su concordancia con las labores estipuladas en los respectivos contratos.			
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.1.	Ausencia de evidencia sobre la revisión de verificadores de ejecución de las labores en los informes mensuales de los prestadores a honorarios.	C: Observación Compleja	Concluida la actualización de dicho instrumento, la entidad edilicia deberá remitir el acto administrativo que lo aprueba, los antecedentes que evidencien su socialización entre las personas que participan en alguna instancia del proceso, así también, de la puesta en marcha de su implementación, todo ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Número de Observación	Materia de la Observación	Nivel de Complejidad	Requerimiento para Subsanan la Observación Solicitada por Contraloría General en Informe	Medida Implementada y su Documentación de Respaldo	Folio o Numeración Documento de Respaldo	Observaciones y/o Comentarios de la Entidad
Acápito III, Examen de Cuentas numeral 9.	Pagos de honorarios improcedentes.	C: Observación Compleja	Corresponde que esa entidad acredite documentalmente los ingresos derivados de las devoluciones efectuadas por todos los prestadores que recibieron incrementos excepcionales de manera improcedente, acompañando las órdenes de ingresos y cartolas bancarias que demuestren la incorporación de dichos fondos a las arcas municipales, lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			